

Universidad de
Pamplona
Centro de Educación a Distancia

Programas de Educación a Distancia



Contabilidad Pública

Félix Santos Varón Guzmán

Formando Colombianos de Bien

Álvaro González Joves

Rector

María Eugenia Velasco Espitia

Decana Facultad de Estudios a Distancia

Luis Armando Portilla Granados

Director Centro de Educación a Distancia

Tabla de Contenido

Presentación

Introducción

Horizontes

UNIDAD 1: Marco Conceptual de la Contabilidad Pública

Descripción Temática

Horizontes

Núcleos Temáticos y Problemáticos

Proceso de Información

1.1 INFOMACION CONTABLE PUBLICA

1.1.1 Definición de la Contabilidad Pública

1.1.2 Objetivos de la Contabilidad Pública

1.1.3 Características de la Contabilidad Pública

1.1.4 Requisitos de la Contabilidad Pública

1.1.5 Principios de la Contabilidad Pública

1.1.6 Plan General de Contabilidad Pública - PGCP

1.1.7 Sanciones (Ley 734/2002)¹

1.2 NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

1.2.1 Activos

1.2.2 Pasivos

1.2.3 Patrimonio Público

1.2.4 Cuentas de Actividad Financiera, Económica o Social

1.2.5 Cuentas de Orden

1.2.6 Cuentas de Planeación y Presupuesto

1.2.7 Libros de Contabilidad

1.2.8 Estados Contables

1.3 SANEAMIENTO CONTABLE Y BASE DE DEUDORES MOROSOS

1.3.1 Saneamiento Contable

1.3.2 Boletín de Deudores Morosos - BDME

Proceso de Comprensión y Análisis

Solución de Problemas

Síntesis Creativa y Argumentativa

Autoevaluación

Repaso Significativo

Bibliografía Sugerida

¹ Tomado de la ley 734/2002

UNIDAD 2: Manual de Procedimientos

Descripción Temática

Horizontes

Núcleos Temáticos y Problemáticos

Proceso de Información

2.1 PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS PRINCIPIOS

2.1.1 Conciliación y Confrontación con las Existencias y Obligaciones Reales

2.1.2 Depuración de Saldos Antiguos

2.1.3 Habilitación de Registros a Nivel Auxiliar

2.1.4 Reclasificación de Saldos Activos con Elevada Antigüedad

2.1.5 Reclasificación de saldos Pasivos con Elevada Antigüedad

2.1.6 Castigo de Activos

2.1.7 Saldos Originados con Anterioridad a la Aplicación del Plan General de Contabilidad Pública

2.1.8 Recuperación de Pasivos

2.1.9 Partidas de dudoso reconocimiento

2.1.10 Saneamiento Contable

2.1.11 Costo Reexpresado

2.2 PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CONTABILIDAD

2.2.1 Inversiones

2.3 PRESENTACION DE INFORMES Y ESTADOS CONTABLES

2.3.1 Balance General

2.3.2 Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

2.3.3 Estado de Cambios en el Patrimonio

Proceso de Comprensión y Análisis

Solución de Problemas

Síntesis Creativa y Argumentativa

Autoevaluación

Repaso Significativo

Bibliografía Sugerida

UNIDAD 3: Estructura de la Contabilidad Pública

Descripción Temática

Horizontes

Núcleos Temáticos y Problemáticos

Proceso de Información

3.1 CATÁLOGO GENERAL

3.2 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL PLAN CONTABLE

3.3 CLASE

3.4 GRUPO

3.5 CUENTA Y SUBCUENTAS

Proceso de Comprensión y Análisis
Solución de Problemas
Síntesis Creativa y Argumentativa
Autoevaluación
Repaso Significativo
Bibliografía Sugerida

UNIDAD 4: Órganos Reguladores y Gestores de la Contabilidad Pública

Descripción Temática

Horizontes

Núcleos Temáticos y Problemáticos

Proceso de Información

4.1 CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

4.1.1 Funciones

4.1.2 Certificación sobre Categorización de Municipios y Departamentos

4.1.3 Reglamentación sobre la Categorización

4.2 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

4.2.1 Misión y Visión

4.2.2 Funciones

4.2.3 Objetivos

Proceso de Comprensión y Análisis

Solución de Problemas

Síntesis Creativa y Argumentativa

Autoevaluación

Repaso Significativo

Bibliografía Sugerida

UNIDAD 5: Vigilancia y Control de la Contabilidad Pública

Descripción Temática

Horizontes

Núcleo Temático y Problemático

Proceso de Información

5.1 CONTROL INTERNO

5.1.1 Definición

5.1.2 Responsabilidad e Implementación del Control Interno

5.1.3 Función de Evaluación y Verificación del Control Interno

5.1.4 Presentación de Informes

Proceso de Comprensión y Análisis

Solución de Problemas

Síntesis Creativa y Argumentativa

Autoevaluación

Repaso Significativo
Bibliografía Sugerida

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Presentación

La educación superior se ha convertido hoy día en prioridad para el gobierno Nacional y para las universidades públicas, brindando oportunidades de superación y desarrollo personal y social, sin que la población tenga que abandonar su región para merecer de este servicio educativo; prueba de ello es el espíritu de las actuales políticas educativas que se refleja en el proyecto de decreto Estándares de Calidad en Programas Académicos de Educación Superior a Distancia de la Presidencia de la República, el cual define: "Que la Educación Superior a Distancia es aquella que se caracteriza por diseñar ambientes de aprendizaje en los cuales se hace uso de mediaciones pedagógicas que permiten crear una ruptura espacio temporal en las relaciones inmediatas entre la institución de Educación Superior y el estudiante, el profesor y el estudiante, y los estudiantes entre sí".

La Educación Superior a Distancia ofrece esta cobertura y oportunidad educativa ya que su modelo está pensado para satisfacer las necesidades de toda nuestra población, en especial de los sectores menos favorecidos y para quienes las oportunidades se ven disminuidas por su situación económica y social, con actividades flexibles acordes a las posibilidades de los estudiantes.

La Universidad de Pamplona gestora de la educación y promotora de llevar servicios con calidad a las diferentes regiones, y el Centro a Distancia de la Universidad de Pamplona, presentan los siguientes materiales de apoyo con los contenidos esperados para cada programa y les saluda como parte integral de nuestra comunidad universitaria e invita a su participación activa para trabajar en equipo en pro del aseguramiento de la calidad de la educación superior y el fortalecimiento permanente de nuestra Universidad, para contribuir colectivamente a la construcción del país que queremos; apuntando siempre hacia el cumplimiento de nuestra visión y misión como reza en el nuevo Estatuto Orgánico:

Misión: Formar profesionales integrales que sean agentes generadores de cambios, promotores de la paz, la dignidad humana y el desarrollo nacional.

Visión: La Universidad de Pamplona al finalizar la primera década del siglo XXI, deberá ser el primer centro de Educación Superior del Oriente Colombiano.

Luis Armando Portilla Granados – Director CEDUP

Introducción

Las entidades Estatales carecían de información sobre recursos, bienes y obligaciones, debido a que en el país no existía regulación contable ni cultura sobre la importancia de revelar la información pasada, presente y futura, igualmente no existía un control adecuado que permitiera juzgar las actuaciones de quienes llevan la función pública de administración.

Este desconocimiento de la verdadera situación de las entidades por falta de sólidas herramientas de gestión y control, necesitaba del recurso de la información financiera y contable que respondiera a criterios de oportunidad, confiabilidad y consistencia con registros y cifras adecuados, la falta de este instrumento llevo al gobierno a desarrollar lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política de 1991.

La contabilidad Pública es un gran apoyo para la gestión de la administración dado que ordena e informa sobre el estado y resultado en el manejo de los recursos públicos constituyéndose en un instrumento por excelencia, que pone en evidencia las acciones y decisiones de los administradores públicos frente a sus compromisos financieros, legales y morales adquiridos con la comunidad.

La aplicación del sistema de Contabilidad Pública exige la definición de procesos y procedimientos para el debido flujo de los documentos, así como para su aprobación, registro, archivo en concordancia con las funciones y responsabilidades operativas generando orden y organización en las Instituciones.

Lo más importante es la generación de los Estados e Informes, que no solo contribuyen a aumentar la eficiencia en la gestión y toma de decisiones de los administradores, si no que viabiliza el ejercicio del control por parte de los órganos internos, externos y de la comunidad en general como instrumentos fundamentales en la lucha contra la corrupción desde diferentes ángulos, garantizando mayor transparencia en los procesos de contratación, compra de bienes y adquisición de servicios, identifica a los responsables del mal manejo de los recursos de tesorería, controla los ingresos recaudados y las cuentas por cobrar, verificando si se realizó gestión de cobro, agiliza el adecuado control de inventarios, evitando obsolescencias técnicas, deterioro por baja rotación de

inventarios o adquisición de elementos innecesarios, permite la incorporación de todos los bienes que posee el ente público.

La Contaduría General de la Nación en el campo de la Contabilidad Pública, hay una permanente investigación y generación de normas que se actualizan constantemente, debido a que su ámbito de aplicación es enorme y es una de las grandes diferencias con la contabilidad privada.

Así la profesión contable no puede reducirse exclusivamente al dominio de un conjunto de herramientas para registrar los acontecimientos financieros de una organización, dentro de un marco legal, por lo tanto debe estar actualizado en cuanto a la normatividad que se expida por el Estado. El compromiso es mayor cuando se ejerce un cargo público porque no solo se adquieren responsabilidades al interior de una empresa sino frente a la sociedad. Las facultades de contaduría pública tienen ante todo la misión de formar personas dueñas de una alta responsabilidad con el país. La idoneidad de ellos implica su compromiso con la credibilidad, la certeza y la confianza pública que debe generar la información de cualquier entidad.

Horizontes

- Determinar la funcionalidad de tomar decisiones tendientes a optimizar el manejo de los recursos y lograr un impacto social positivo.
- Adoptar de políticas para el manejo eficiente del gasto, público, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del Estado.
- Facilitador en el ámbito del control interno y externo de la gestión pública, para que los recursos se utilicen en forma transparente, eficiente y eficaz.
- Facilitar el seguimiento de comportamientos agregados, como entrada principal de otros sistemas estadísticos, con el fin de evaluar el resultado de las políticas macroeconómicas.
- Conocer los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana y sentido de pertenencia en el manejo de los recursos públicos.
- Posibilitar el desarrollo de estudios e investigaciones conforme a los requerimientos de los usuarios.

UNIDAD 1

Marco Conceptual de la Contabilidad Pública

Descripción Temática

La metodología optada en le presente modulo aborda el diseño del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, con lo cual se parte de analizar el entorno en el que opera el sistema para deducir, a partir de sus rasgos fundamentales, los supuestos básicos, principios y reglas que orientan el proceder contable.

En el sector público existen entes heterogéneos que realizan diferentes actividades durante un horizonte temporal determinado; entre otras, se pueden citar las relacionadas con el diseño de políticas, la ejecución de operaciones de redistribución de renta y el suministro de bienes y servicios, las cuales pueden estar financiadas por tributos, precios o tarifas.

Horizontes

- Definir claramente la Contabilidad Pública
- Enunciar los principios de la Contabilidad Pública
- Diferenciar entre el Plan Único de Cuentas - PUC comercial y el Plan General de la Contabilidad Pública - PGCP.
- Aplicar correctamente la Contabilidad Pública evitando las sanciones que le puedan causar a la entidad por la no aplicación de las normas.

Núcleos Temáticos y Problemáticos

- Información Contable Pública
- Normas Técnicas de Contabilidad Pública
- Saneamiento Contable y Base de Deudores Morosos

Proceso de Información

El reto que afrontó en 1996 la Dirección General de la Contabilidad Pública fue la preparación del primer Balance General de la Nación. Este primer estado contable se presentó a la Contraloría General de la Nación para su correspondiente auditoria, así sentó el precedente de que el Estado Colombiano podía contar con un documento en el que sintetizara toda su actividad financiera.

La Asamblea Nacional Constituyente permitió consagrar en el artículo 354 de la Constitución Nacional la figura del Contador General de la Nación con las funciones de "Unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir el país, conforme a la ley".

1.1 INFORMACION CONTABLE PUBLICA

1.1.1 Definición de Contabilidad Pública

Es un sistema de información, que procesa datos económicos, sociales, ambientales y financieros de los entes públicos, con el fin de revelar a través de estados contables e informes, la naturaleza y características de sus movimientos, las obligaciones y derechos que tiene el ente económico durante un periodo determinado.

1.1.2 Objetivos de la Contabilidad Pública

De Gestión

- Mediante una información oportuna permite a los representantes legales de la Instituciones del Estado una eficiente toma de decisiones para la obtención de resultados óptimos.
- Evalúa la gestión de cada empresa en cuanto al gasto público, consecución de recursos en el desarrollo de su objeto social y toma las medidas necesarias para la proyección de las Instituciones

De Control

- Verificar la transparencia en la utilización de los recursos públicos dentro de la organización.
- Facilitar el seguimiento de las políticas trazadas, planes de mejoramiento propuestos y así evalúa.

De Cultura Ciudadana

Implementar el sentido de pertenencia con lo público, para que la ciudadanía evalúe los resultados de las gestión y este atento en la ejecución de los recursos públicos.

De Análisis y Divulgación

Crear la posibilidad de realizar investigaciones, desarrollo de estudios de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

1.1.3 Características de la Contabilidad Pública*Racional*

Basada en principios, normas y procedimientos, que se derivan teleológicamente y se validan empíricamente con el entorno.

Universal

Mediante la consolidación de la información contable busca incluir la totalidad de los hechos financieros, económicos y sociales de los diferentes entes.

Medible

Revela los resultados financieros, económicos y sociales, empleando unidades de medida cuantitativas o cualitativas.

Comparable

Aplican homogéneamente principios, normas y procedimientos que permiten satisfacer las necesidades de confrontación en el tiempo.

1.1.4 Requisitos de la Contabilidad Pública

Oportuna

En el momento de ser requerida debe estar disponible para la toma de decisiones.

Objetiva

Debe elaborarse a partir de hechos existentes, con base en un conocimiento preciso, seguro, profundo y claro de lo que acontece en un ente público.

Consistente

Debe existir relación con el objeto social de la institución y los resultados obtenidos en la información contable aplicando las normas

Relevante

Debe ser útil a los usuarios en procura de que se cumplan objetivos sociales.

Verificable

La información se pueda comprobar con los soportes contables y demás documentos que le den credibilidad a los hechos mediante muestras aleatorias.

Comprensible.

Que sea entendible a cualquier usuario que desee conocer la información

1.5.5 Principios de la Contabilidad Pública

Reconocimiento

Las operaciones realizadas se deben reconocer en el momento en que se generen, teniendo en cuenta el costo histórico.

Causación

El registro de los hechos económicos de la institución se causan en el momento en que sucedan sin tener en cuenta el pago o no en efectivo, la contabilización se hace en el momento de adquirir la obligación o de obtener el derecho.

Registro

Los hechos deben contabilizarse mediante procedimientos técnicos adecuados a la organización de la entidad, observando las etapas del proceso contable relativas a la identificación y clasificación, con sujeción a las técnicas de valuación que permitan el debido reconocimiento, garantizando la confiabilidad y utilidad social de la información.

Revelación

Mediante las notas a los estados contables se discrimina la información mas relevante, de tal forma que los usuarios conozcan los métodos utilizados, los actos administrativos que se expidieron como soporte y ejecución de los proyectos plantado.

Gestión Continuada

Se debe informar que la entidad presume continuar desarrollando el objeto social por tiempo indefinido, puesto que los factores internos como son el recurso humano, la gestión del representante legal, infraestructura y liquidez entre otros y externos como la constante normatividad, la economía del país, la competencia, no han afectado la capacidad para continuar con las funciones del ente, reflejándose en los informes contables que se presentan.

Esencia Sobre Forma

La esencia financiera económica y social de los hechos debe primar sobre el requisito de forma o instrumental, al momento del reconocimiento de los eventos y transacciones que los generan, respecto de los cuales se presume la debida observación de las realidades jurídicas y presupuestales que rigen al ente público.

Prudencia

En cuanto a los ingresos se deben registrar los recibidos durante la vigencia, ya sea en efectivo o a crédito con la evidencia de que efectivamente se realizaron y que existe un soporte legal que acredita su recaudo, sin exceder su valor a supuestos. Igualmente los gastos, se deben contabilizar en el momento de su causación, teniendo en cuenta su documento legal; se debe tener en cuenta si existen posibles contingencias se deben registrar el gasto, aquellos que supongan riesgo previsible, perdidas, deterioro, obsolescencia dentro del período.

No Compensación

En ningún caso deben compensarse las partidas de activos y pasivos del balance, ni las de gastos e ingresos que integran el estado de actividad, ni los gastos e ingresos correspondientes a la programación y ejecución presupuestal

Asociación de Ingresos, Costos y Gastos

Los registros de los ingresos, costos y gastos incurridos por el ente durante el periodo, se contabilizarán durante el mismo, en el caso de que se deba registrar datos de periodos anteriores se registrarán en la cuenta de ejercicios anteriores y se revelaran en las notas a los estados contables.

Hechos Posteriores al Cierre

Las transacciones realizadas durante el periodo, pero se conoce de su existencia después de la fecha de cierre y antes de la presentación de informes contables se puede registrar durante la vigencia, como por ejemplo los servicios públicos el servicio.

Período Contable

El periodo contable va del 1 de enero al 31 de diciembre, tiempo en que la institución debe evaluar el resultado de las operaciones realizadas tanto en la parte contable como en la ejecución del presupuesto y tomar las medidas necesarias, igualmente hacer la proyección para el año siguiente; se hace el registro del cierre del periodo y se hacen traslados de las cuentas de balance para el inicio de la siguiente vigencia. Se pueden presentar informes parciales o intermedios en el transcurso del año.

1.1.6 Plan General de Contabilidad Pública – PGCP

Es la principal herramienta para unificar, centralizar y consolidar la información contable pública, atender las necesidades de los usuarios en los procesos de gestión, divulgación y control e intervenir eficientemente en la divulgación de la información útil y confiable para interpretar la realidad financiera, económica y social ambiental y presupuestal, derivada del desarrollo de la gestión administrativa.

Su ámbito de aplicación esta dado a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles y sectores, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos

creados por la Constitución y la ley que tiene régimen especial, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, las empresas sociales del Estado, el Banco de la República, los fondos de origen presupuestal y las sociedades de economía mixta, asociaciones o fondos, de creación directa e indirecta donde la participación estatal sea del 50% o mas de su capital o cuando el estado a través de sus diferentes entidades ejerza influencia dominante o significativa en su dirección o toma de decisiones, las entidades jurídicas o naturales que administren de manera temporal recursos públicos como por ejemplo las Cámaras de Comercio, las cajas de compensación familiar, entre otros.

1.1.7 Sanciones (Ley 734/2002)²

Los siguientes artículos son las sanciones aplicadas a los servidores públicos por incumplimientos en las normas

Art 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Optar el sistema de control interno y la función independiente de auditoría interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Art 33. Adoptar el sistema de contabilidad pública y el sistema integrado de información financiera, SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.

Art 36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

Art 44. Clases de Sanciones. El servidor público está sometido a las siguientes sanciones:

- Destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima.
- Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para las faltas graves dolosas o gravísimas culposas.
- Suspensión, para las faltas graves culposas.
- Multa, para las faltas leves dolosas.
- Amonestación escrita, para las faltas leves culposas.

² Tomado de la ley 734/2002

Art. 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

- No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.
- No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el sistema nacional de contabilidad pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

1.2 NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Se refiere a los criterios que se deben tener en cuenta para el registro de las operaciones, preparar y presentar los informes financieros de acuerdo con lo propuesto en el Plan General de la Contabilidad Pública.

La contabilidad Pública al igual que la privada se debe llevar en la moneda nacional que es el peso.

1.2.1 Activos

Son los bienes y derechos que posee el ente público y define que normas son aplicables en el momento de desarrollar su objeto social.

Inversiones

Son recursos colocados en títulos valores demás documentos financieros con el fin de administrar liquidez, adquirir control del emisor y por razones de política; se deben reconocer por su costo histórico.

Rentas por Cobrar

Son los derechos a favor de la Institución por concepto de ingresos tributarios directos e indirectos, se deben reconocer por el valor en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales y actos administrativos que generen obligaciones por parte del contribuyente y actualizarse teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Las liquidaciones oficiales deben registrarse como derechos contingentes en las cuentas de orden hasta el momento en que queden en firme.

Las rentas por cobrar deben provisionarse, se deben registrar de acuerdo a su antigüedad: vigencia actual, vigencia anterior, y en el momento en que se cumplan dos (2) años de morosidad se deben registrar en la cuenta difícil recaudo. Para la contabilización de la provisión por lo menos se debe realizar al final del período contable mediante una evaluación técnica del riesgo de insolvencia del contribuyente.

Deudores

Son los derechos a favor del ente público generados en la venta de bienes o prestación de servicios en el desarrollo de las operaciones realizadas por la entidad. Se deben reconocer por el valor inicial siempre que derecho cierto de cobro, de acuerdo con los términos contractuales, y se deben revelar en las notas a los estados financiero, el método utilizado para su estimación.

Se debe realizar la provisión de acuerdo a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por insolvencia del cliente y se debe realizar por lo menos al cierre del ejercicio contable.

Inventarios

Es la adquisición de bienes ya sea para la venta, transformación o ser utilizados en la producción de bienes de acuerdo al objeto social de la Institución. No se consideran bienes los adquiridos para su uso, goce y disfrute como lo es la Propiedad, planta y equipo.

Se deben reconocer por el valor de compra o costo histórico y se llevaran por el sistema de inventario permanente, empleando el método de valuación que mejor refleje el valor de mercado. Los métodos a aplicar son: Primeras en entrar primeras en salir - PEPS, Costo promedio.

Deberán registrarse las provisiones por disminuciones físicas o monetarias, merma, deterioro u obsolescencia las cuales se aplicarán mediante criterios que permitan determinar su razonabilidad, de acuerdo con la naturaleza del inventario y condiciones que lo hayan afectado. La provisión debe ser por un valor menor al de los inventarios.

Propiedad, Planta y Equipo.

Son los bienes tangibles que posee la empresa para su funcionamiento y por lo tanto no están destinados para la venta, su vida útil probable en condiciones normales, exceda de un año.

Deben reconocerse por su costo histórico el cual se actualizará al costo reexpresado. Alternativamente, se consideran como métodos de actualización el costo de reposición y el valor de realización. Para establecer el costo de reposición pueden emplearse avalúos o precios de referencia, en tanto que el valor de realización se aplicará cuando se tenga la intención de enajenarlos, debiendo realizar para el efecto los respectivos avalúos técnicos. De esta manera, es factible que en un momento determinado concurren sobre un mismo bien, como métodos de actualización, al costo reexpresado con las otras formas anotadas.

El valor de las adiciones y mejoras que aumenten la vida útil del bien, amplíen su capacidad, la eficiencia operativa, mejoren la calidad de los productos y servicios, o permitan una reducción significativa de los costos de operación, constituyen un mayor valor del bien, el cual afectará el cálculo futuro de la depreciación; en caso contrario, se reconocerá como gasto o costo, según corresponda.

Son depreciables aquellos bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como edificaciones; plantas, ductos y túneles; redes, líneas y cables; maquinaria y equipo; equipo médico y científico; muebles, enseres y equipo de oficina; equipos de comunicación y computación; equipo de transporte, tracción y elevación; equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Se consideran como no depreciables los terrenos. Por su parte, no son objeto de depreciación las construcciones en curso, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las propiedades, planta y equipo no explotadas, en mantenimiento, mientras permanezcan en esta situación.

El valor de los semovientes se amortizará durante el lapso que se considere como ciclo productivo, de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico.

El valor de la inversión efectuada para construcción o adecuación de las vías de comunicación y acceso internas, se amortizará durante el lapso estimado de acuerdo con estudios de reconocido valor técnico, teniendo en cuenta la capacidad de prestar servicios o generar beneficios.

Deben reconocerse provisiones de conformidad con las normas contables vigentes, cuando éstas sean procedentes como resultado de la pérdida por demérito u obsolescencia presentada por hechos extraordinarios o fortuitos; así mismo, por efectos de la pérdida de valor económico para aquellos bienes que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o por el deterioro que sufren las propiedades, requieren condiciones ambientales específicas para su funcionamiento o conservación.

Las valorizaciones y desvalorizaciones se reconocerán como resultado del análisis comparativo, entre el valor determinado producto de las actualizaciones realizadas y el valor en libros del respectivo bien.

Las propiedades, planta y equipo deben revelarse de acuerdo con su naturaleza y capacidad de desplazamiento, en muebles, inmuebles, plantaciones y de locomoción propia.

Los bienes muebles se revelarán de acuerdo con su función, destinación y su estado normal de funcionamiento o de situaciones especiales para ser involucrados en procesos operativos o administrativos. En los bienes inmuebles se revelará, por separado, el valor que corresponda a terrenos.

Los bienes clasificados como de locomoción propia, corresponden a los semovientes y deben revelarse en forma separada.

Las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, así como las provisiones cuando sean procedentes, constituyen un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y deberán reflejarse en forma separada. Por su parte cuando haya lugar a la constitución de valorizaciones deberán reflejarse igualmente de manera separada

Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricas y Culturales

Son bienes para uso de la comunidad, destinados a generar bienestar, recreación, preservar las costumbres, exaltar los valores culturales como son las bibliotecas, parques recreacionales, monumentos, museos entre otros.

Se deben reconocer por el costo histórico más las adiciones o mejoras realizadas.

Cuando un bien de esta clase, se recibe como donación se debe reconocer por un valor estimativo mediante avalúo técnico, afectando directamente el patrimonio. Durante su uso, se debe amortizar afectando el patrimonio, durante el tiempo que se este prestando el servicio o genere beneficio a la comunidad.

Recursos Naturales y del Ambiente

Son bienes tangibles e intangibles que se encuentran en la naturaleza sin que haya sufrido transformación. Comprende los recursos naturales que posee el ente con el fin de conservar, recuperar, mitigar, prevenir, sostener, mantener el medio ambiente.

Se reconocerán por su costo histórico y se actualizarán mediante métodos de reconocido valor técnico. Los recursos naturales sufren un proceso de agotamiento en la medida que se explotan, siendo un valor menor para el recurso natural.

Otros Activos

Lo conforman los gastos pagados por anticipado, cargos diferidos, intangibles, bienes de arte y cultura, entre otros.

Los cargos diferidos y los gastos pagados por anticipado se amortizarán durante el tiempo en que se espera recibir el beneficio del costo o gasto incurrido, en el caso de los cargos diferidos tenemos como ejemplo la compra de papelería para un semestre, a medida que se va utilizando o entregando a las dependencias se va registrando en el gasto. En el caso de los gastos pagados por anticipado el ejemplo más común es el pago de seguros, se va amortizando durante el periodo en que cubre la póliza cancelada.

Los bienes de arte y los intangibles se reconocerán por su costo histórico y son susceptibles de actualización. Las responsabilidades se reconocerán por el costo de reposición, teniendo en cuenta el no detrimento del patrimonio.

Las obras y mejoras en propiedad ajena se amortizarán durante el tiempo de duración del convenio que ampara el uso del bien.

Los intangibles se amortizarán durante el tiempo en que se espera recuperar la inversión o durante la duración del amparo contractual para su uso.

1.2.2 Pasivos

Son las obligaciones contraídas por el ente público en el desarrollo de su objeto social que deben ser canceladas en dinero, bienes o servicios.

Obligaciones Financieras

Son obligaciones contraídas con entidades financieras, se deben reconocer por el valor de los desembolsos adquiridos, se deben actualizar periódicamente y de acuerdo con la modalidad de ajuste pactado con la entidad financiera.

Cuentas por Pagar

Son las obligaciones del ente público adquiridas con personas naturales o jurídicas, diferentes a las entidades financieras, en desarrollo de su objeto social.

Las cuentas por pagar se reconocen por el valor total en el momento de adquirir la obligación.

Se causarán en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondiente de conformidad con las condiciones contractuales. Estas obligaciones deben actualizarse periódicamente de acuerdo con la modalidad de ajuste pactado y observando las disposiciones vigentes, reconociendo en los resultados del período, el mayor o menor valor causado por efectos del ajuste.

Se revelan en función de los hechos que originan la obligación, tales como: Adquisición de bienes y servicios, transferencias, impuestos, depósitos, avances y anticipos. Adicionalmente, se clasifican atendiendo la operación propia de algunos entes, entre otros: Aportes a afiliados, subsidios asignados, seguros y reaseguros, premios por pagar, administración del sistema de seguridad social y fondo de solidaridad y garantía en salud.

Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral

Son las obligaciones generadas de una relación laboral, de acuerdo a normas, convenciones colectivas, derechos adquiridos. Se reconocen por el valor de la obligación real. Al final del período contable se deben registrar toda la consolidación de las prestaciones sociales.

Pasivos Estimados

Son valores estimados para cubrir obligaciones, costos, gastos futuros y acreencias laborales, no determinadas.

Deben reconocerse por el valor que se estime, empleando criterios técnicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituyéndose en provisiones.

Deben revelarse atendiendo el concepto que los origine. Cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice, deben reclasificarse como un pasivo real o extinguir la provisión.

Otros Pasivos

Son las obligaciones originadas por cuenta de terceros, con la posibilidad de convertirse en ingresos a través del tiempo, igualmente, corresponde a reclasificaciones como resultado del saneamiento contable.

Los pasivos diferidos se amortizan durante los meses en los cuales se produzca la contraprestación de los bienes y servicios, y se asigne al gasto.

1.2.3 Patrimonio Público

Corresponde al valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos deducidas sus obligaciones necesarias para cumplir con el objeto social del ente; y esta conformado por los aportes iniciales y sus incrementos, cuando se generan variaciones positivas constituyen un superávit el cual dependiendo de su origen puede ser pagado, operacional, de valuación, donado e incorporado. Cuando las variaciones son negativas constituyen un déficit.

Superávit pagado es el valor en exceso originado en la venta de acciones o cuotas partes de interés social frente al valor nominal.

Superávit operacional se origina como consecuencia del reconocimiento de ingresos, costos y gastos en un período contable, más los resultados de períodos anteriores que están disponibles. También incluye aquellas partidas pendientes de las formalidades necesarias para ser capitalizadas y las constituidas con fines específicos, en cumplimiento de normas legales y estatutarias.

Superávit de valuación. Se deriva de los procesos de valoraciones técnicas tendientes a la actualización de los activos, pasivos y patrimonio.

Superávit donado. Comprende los bienes y derechos recibidos de terceros sin contraprestación económica, que tienen como característica su permanencia relativa y que no corresponden a un reconocimiento del gasto por extinción del bien; Las donaciones en dinero, por norma general, se registran como superávit por donación, excepto aquellas que tengan como destino la financiación de gastos de funcionamiento, las cuales se registrarán como ingreso.

Superávit incorporado. Es la inclusión de activos y pasivos al balance general como resultado de un proceso de legalización, valorización o cualquier otro método especial. Igualmente se incluye el reconocimiento de intangibles formados.

De acuerdo a la constitución o procedencia de los aportes de la entidad el patrimonio Público se puede clasificar en Hacienda pública o en Patrimonio Institucional.

Hacienda Pública

Hace referencia a los aportes realizados por entidades de los entes públicos del sector central del orden nacional, departamental, distrital, municipal y demás entidades territoriales y, las variaciones patrimoniales, originadas por la operación, los procesos de actualización y las decisiones de terceros a favor del Estado. Lo compone la cuenta Capital fiscal; En las entidades territoriales el resultado del ejercicio se hace traslado a esta cuenta, el patrimonio público incorporado y el deterioro por la utilización de los bienes de beneficio y uso público.

Patrimonio Institucional

Comprende los aportes otorgados por el sector público y privado, para la creación y desarrollo de los entes públicos descentralizados; igualmente incluye los recursos públicos que están destinados a fomentar el desarrollo de un sector específico y las variaciones patrimoniales originadas por la operación, los procesos de actualización y las decisiones de terceros a favor del Estado.

Capital Social: está conformado por los aportes sociales de conformidad con normas legales que rigen la creación de entes públicos de naturaleza limitada y asimiladas.

Capital Autorizado y Pagado: comprende los aportes otorgados a los entes públicos que tienen la naturaleza de sociedades anónimas y asimiladas, de conformidad con las normas que rigen su creación.

Capital Fiscal: corresponde a los aportes otorgados para la creación y desarrollo de los establecimientos públicos, y también la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales, como es el caso de los resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y el deterioro por la utilización de bienes de beneficio y uso público.

Capital Parafiscal: corresponde a los aportes otorgados para el fomento y desarrollo de un sector específico.

1.2.4 Cuentas de Actividad Financiera, Económica o Social

Revelan los hechos relacionados con los ingresos, gastos y costos

Ingresos

Son los recursos obtenidos en el desarrollo del objeto social del ente susceptibles de incrementar el patrimonio público, su reconocimiento se hace en el momento de la causación, teniendo como soportes los actos administrativos, las declaraciones tributarias, o en el desarrollo de las actividades comerciales y prestación de servicios. En el caso de los ingresos tributarios, el reconocimiento de las liquidaciones oficiales se registrará una vez éstas hayan quedado en firme; Las devoluciones y descuentos deben registrarse en cuenta separada como un menor valor del ingreso, independiente de la vigencia en la cual se haya causado. Las transferencias y operaciones interinstitucionales deben reconocerse cuando surja el derecho cierto de cobro, es decir, cuando se conoce que el ente cedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Se registra por el importe establecido en el correspondiente acto de reconocimiento. En el caso de traspasos de bienes, por el valor convenido o estimado que determina su valor de realización.

Los ingresos se clasifican en: fiscales, venta de bienes y servicios, transferencias, de pensiones, operaciones interinstitucionales y otros ingresos.

Los ingresos fiscales corresponden a los ingresos tributarios, no tributarios, aportes y cotizaciones, rentas parafiscales, ingresos por fondos especiales y sus correspondientes devoluciones y descuentos.

Los ingresos tributarios están conformados por las diferentes clases de impuestos nacionales, departamentales, distritales y municipales y las sobretasas.

Los ingresos no tributarios comprenden las tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones especiales, cuotas de valorización, regalías, peajes, valorizaciones, inscripciones, pliegos de licitaciones, formularios y especies valoradas, concesiones, estampillas, patentes, publicaciones, explotación de canteras, pesas y medidas y arrendamientos y alquileres, entre otros.

Las rentas parafiscales son gravámenes establecidos por la ley, que afectan un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio propio del sector.

Los fondos especiales corresponden a recursos con destinación específica por parte de un ente público especializado y que son clasificados presupuestalmente en forma independiente, aunque no tengan personería jurídica.

Los ingresos por venta de bienes y servicios corresponden a los recursos generados en la actividad de comercialización y prestación de servicios, tales como la venta de productos explotados, construidos, mercancías, servicios educativos, de administración del régimen de seguridad social en salud, servicios públicos domiciliarios, tránsito y transporte, comunicaciones, telecomunicaciones, suerte y azar, hoteleros y de promoción turística, financieros, de documentación e identificación, informáticos, operaciones de los fondos de garantías. Se incluyen las devoluciones, rebajas y descuentos correspondientes.

Las operaciones interinstitucionales comprenden los aportes y traspasos con o sin situación de fondos, recibidos de la administración central para el desarrollo del cometido estatal de los entes públicos del mismo nivel. Incluyen las operaciones cuyo reconocimiento corresponde al ente encargado de la administración de los recursos y el pago o cancelación de los mismos lo efectúa otro ente público, así como el valor de los bienes recibidos como transferencia de otros entes públicos, por operaciones que no tienen el carácter de donación y los conceptos de obligaciones recibidas y transferidas.

Los otros ingresos comprenden conceptos de recursos percibidos por el ente público que no provienen de su actividad básica, pero que constituyen una fuente de recursos, como pueden ser los derivados de inversiones, el ajuste por diferencia en cambio de las cuentas de activo y pasivo. Se incluyen en esta clasificación los ingresos extraordinarios que, entre otros, contemplan los honorarios y comisiones, arrendamientos, recuperaciones, publicidad, donaciones, reintegros de vigencias anteriores, bienes declarados a favor de la Nación, cuotas de partes de pensiones y bonos pensionales, utilidad en venta de terrenos, propiedades, planta y equipo e intangibles, excedentes financieros, indemnizaciones y bienes recibidos para proyectos especiales. Así mismo incluye los ajustes de ejercicios anteriores clasificados por clase de ingreso y los ajustes por inflación por corrección monetaria de las cuentas activas y pasivas no monetarias, contemplando sus correspondientes cuentas valuativas

Gastos

Es el valor de los recursos utilizados por el ente público, en la adquisición de bienes y servicios necesarios para desarrollar el objeto social, se caracterizan por que no se recuperan, son susceptibles de disminuir el patrimonio público.

Los gastos de administración corresponden a la porción de aquellos que razonablemente deben atribuirse a actividades como dirección, planeación y apoyo logístico de los entes públicos.

Los gastos de operación corresponden a la porción de aquellos que razonablemente se atribuyen a las actividades básicas a través de las cuales se desarrolla el cometido estatal, siempre que no estén contemplados en las cuentas de costos de producción y ventas, por tratarse de la prestación servicios colectivos.

Los gastos estimados corresponden a los valores determinados racionalmente, tendientes a cubrir las previsiones de hechos futuros ciertos derivados de las contingencias de pérdida, u ocurrencia de eventos que pueden afectar el patrimonio público en cuantía indeterminada, así como del valor aproximado relativo al desgaste o pérdida de capacidad operacional de los bienes por el uso, consumo o extinción de los mismos.

El gasto público social incluye el importe de la ejecución de recursos destinados a cubrir las necesidades insatisfechas de la población en los sectores básicos de salud, educación, vivienda, agua potable y saneamiento básico, o en procura del bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, contemplados presupuestalmente como proyectos de inversión o gastos de funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en normas legales.

Los gastos de inversión social incluyen los importes de la ejecución de los proyectos de inversión, tendientes a la consecución de metas del cometido estatal en cumplimiento del Plan de inversiones de los respectivos Planes de desarrollo, que no son susceptibles de registrarse como activos.

Las transferencias representan los recursos trasladados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública, o de éstos hacia el sector privado, bien sea para el financiamiento del cometido estatal de las entidades, el cumplimiento de proyectos o convenios especiales, o como producto de los procesos de descentralización administrativa.

Las operaciones interinstitucionales comprenden los aportes y traspasos con o sin situación de fondos, girados por la administración central para el desarrollo del cometido estatal de los entes públicos del mismo nivel.

Los otros gastos corresponden a importes de conceptos complementarios en que incurre el ente público que no están considerados en forma específica en las anteriores clasificaciones. Se refiere a los gastos extraordinarios, cuyas partidas en ocasiones provienen de actividades que no corresponden al cometido estatal del ente, pero que igualmente generan un impacto negativo en el patrimonio institucional.

Los gastos se registran en la medida que ocurran los hechos financieros, económicos y sociales en forma tal que queden contemplados sistemáticamente en el período contable correspondiente, independiente del flujo de recursos monetarios o financieros.

Costo de Ventas y de Operación

EL costo de ventas es el valor de las erogaciones y cargos asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos durante el período contable. Se reconoce por el costo histórico de los inventarios, tratándose de bienes comercializados y por los costos de producción acumulados, en el caso de los bienes producidos y los servicios prestados.

El costo de operación es el que por sus características y naturaleza no son objeto de acumulación en los costos de producción. Se reconocen por su costo histórico.

Costos de Operación

Comprenden las erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la producción de bienes o la prestación de servicios de los cuales el ente público obtiene sus ingresos, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, igualmente se registran los costos de bienes y servicios que se suministran gratuitamente o para el consumo interno de la entidad.

Los costos consumidos o utilizados directamente por el ente una vez terminado el proceso productivo serán reclasificados en la cuenta de gastos, cargos diferidos, propiedad planta y equipo o al activo correspondiente sin que sea necesario registrarlo en los inventarios de productos terminados.

Los conceptos que hacen parte del costo de producción son los siguientes:

- **Materias primas.** Es el valor de los costos que sufren un proceso de transformación para obtener un bien final o intermedio. Su contrapartida es la subcuenta 151201 Materias primas
- **Materiales.** Son los productos que quedan integrados físicamente al producto, así mismo se incluye los materiales de envase y empaque necesarios en la producción. Su contrapartida son las subcuentas 151701 Materiales para la producción de bienes y la 151601 Envases y empaques.

En la prestación de servicios son aquellos elementos que se consumen directamente en su prestación. Su contrapartida es la cuenta 1518 Materiales para la prestación de servicios.

- Generales. Son los costos en que incurre el ente público y que no se identifican directamente en el producto, pero son necesarios en la producción, tales como el mantenimiento, reparaciones, servicios públicos, arrendamientos, entre otros. La contrapartida son las cuentas 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 Adquisición de Bienes y Servicios del exterior, 2425 Acreedores, y 5897 Costos y gastos por distribuir.
- Sueldos y salarios. Es la remuneración en especie o en efectivo, cancelado a las personas que intervienen directa o indirectamente en los procesos productivos de bienes o prestación de servicios. La contrapartida es la subcuenta 2505 Salarios y prestaciones sociales y 2715 Provisión para prestaciones sociales.
- Contribuciones Imputadas. Son las prestaciones que son reconocidas directamente por el ente público y no a través del sistema de seguridad social, a las personas que participan en el proceso productivo de bienes o de prestación de servicios, tales como: pensiones, incapacidades, subsidio familiar, indemnizaciones, gastos médicos y drogas, auxilios y servicios funerarios. La contrapartida son las cuentas 2505 Salarios y prestaciones sociales, 2510 Pensiones por pagar, 2720 Provisión para pensiones, 2721 Provisión para bonos pensionales.
- Contribuciones Efectivas. Son aquellas que cancela la entidad a través del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), cajas de compensación familiar entre otros, con el fin de garantizar beneficios a las personas que participan en la producción de bienes o servicios. A contrapartida es la cuenta 2425 Acreedores

Aportes sobre la Nómina. Comprende las erogaciones que se deben realizar al ICBF, SENA, ESAP de acuerdo a la nómina que se cancela mensualmente. La contrapartida es la cuenta 2425 Acreedores.

- Depreciación. Disminución gradual de la capacidad operacional de la propiedad planta y equipo utilizados en el proceso de producción, teniendo en cuenta el valor del bien y su vida útil. La contrapartida es la cuenta 1685 Depreciación acumulada.
- Amortización. Disminución gradual de los recursos amortizables, por efecto de su extinción, durante el tiempo de uso en la producción. La contrapartida son

las cuentas 1686 Amortización acumulada, 1835 Amortización acumulada de inversiones en recursos naturales renovables en explotación y la 1845 Amortización acumulada de inversiones en recursos naturales no renovables en explotación.

- Impuestos. Gravamen en el cual el bien se relaciona directamente con la producción de los bienes o prestación del servicio. La contrapartida es la cuenta 2440 Impuestos, contribuciones y tasas por pagar.
- Regalías. Es el valor girado a la nación, el Departamento, los Municipios y Fondo Nacional de Regalías por la explotación de los recursos naturales no renovables. La contrapartida corresponde a la subcuenta 244010 Regalías.
- Traslado de Costos (Cr). Es de naturaleza crédito, con el fin de mantener acumulada la información de los costos de producción, al final del periodo contable se realiza el traslado a inventarios de productos terminados cuando se trate de producción de bienes terminados, en el caso de que el proceso no haya finalizado se trasladará a la cuenta Inventario de productos en proceso o a costo de venta cuando es el caso de la prestación de servicios.

1.2.5 Cuentas de Orden

Es el reconocimientos de circunstancias que pueden llegar a afectar la entidad, igualmente los bienes y derechos que deben ser controlados y las diferencias existentes entre la información contable y la información tributaria.

Las cuentas de orden se clasifican, así:

- Cuentas de orden deudoras. Son los hechos o circunstancias de los cuales puede generarse derechos, que afecta la estructura financiera de la entidad, igualmente son cuentas de control de operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera de la entidad y las utilizadas para control interno de los activos. Igualmente las diferencias existentes entre los registros contables y la información tributaria.
- Cuentas de orden acreedoras. Representa los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que pueden llegar a afectar la estructura financiera del ente público, igualmente las diferencias entre los registros de los pasivos y patrimonio y la información tributaria.

1.2.6 Cuentas de Planeación y Presupuesto

Identifican el presupuesto de Rentas y Gastos aprobados en una vigencia actual y su ejecución que permite conocer la gestión realizada de acuerdo a las metas propuestas. Incluye el plan plurianual de Inversiones contenido en el plan de desarrollo de la nación y de las entidades territoriales aprobados para el correspondiente periodo de gobierno, permitiendo así, el control por parte de la comunidad y de las entidades encargadas para tal fin en el cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias y de la destinación de los recursos que son específicamente para inversión.

Lo conforman los siguientes grupos:

- Presupuesto de Ingresos. Son los valores que se espera recaudar durante la vigencia fiscal en el desarrollo de su objeto social. Pueden ser ingresos corrientes (tributarios y no tributarios), aportes, transferencias y participaciones, recursos de capital, contribuciones parafiscales y fondos especiales. Contiene la cuentas que van marcando cada paso hasta el recaudo en efectivo realizado por terceros o hasta el reconocimiento de los ingresos mediante acto administrativo al cierre del ejercicio, que van a constituir parte de los recursos del balance para la siguiente vigencia.
- Presupuesto de Gastos. Corresponde a las erogaciones realizadas por el ente para el cumplimiento de sus funciones. Contiene las apropiaciones para gastos de personal y generales, aportes, transferencias y participaciones, gastos de operación ya sea de comercialización o de producción, servicio de la deuda interna y externa y los gastos de inversión de los sectores. Igualmente incluye las vigencias expiradas aprobados para el pago durante la presente vigencia.
- Reservas presupuestales. Son los compromisos constituidos en la vigencia anterior, donde no se recibió el bien o la prestación del servicio.
- Cuentas por pagar. Lo conforman las obligaciones constituidas en la vigencia anterior, pendientes de pago, puesto que se recibió el bien o el servicio.
- Vigencias futuras. Son las apropiaciones comprometidas para ser canceladas en el futuro. Debe estar autorizadas por en máximo organismo de la entidad
- Plan Plurianual de Inversiones. Representa la cifra de los diferentes programas y proyectos de inversión pública estimadas en el plan plurianual de inversiones contenido en el plan nacional y en los planes de desarrollo de los departamentos y municipios aprobados por el respectivo órgano de

representación popular o por el gobierno, para ser ejecutado por el mandatario durante el periodo de elección.

1.2.7 Libros de Contabilidad

Los entes públicos deberán llevar libros de contabilidad para el registro de sus operaciones, los cuales formarán parte integral de la contabilidad pública y podrán ser diligenciados ya sea en forma manual o sistematizada.

La información contenida en los libros y documentos que forman parte integral de la contabilidad pública persigue los siguientes objetivos:

- Permitir el conocimiento y la verificación de los hechos financieros, económicos y sociales, realizados por el ente público.
- Conocer, ordenar y controlar las operaciones que lleve a cabo el ente público en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.
- Elaborar los estados contables e informes complementarios con base en el registro de las operaciones financieras, económicas y sociales.
- Permitir el ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le competen a los órganos de control, inspección y vigilancia.
- Permitir total comprensión y verificación de los hechos financieros, económicos y sociales registrados por los entes públicos.
- Controlar y conocer el movimiento de los inventarios de los bienes, ya sea por unidades o grupos homogéneos.
- Dejar constancia de las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y control.

Los entes públicos llevarán los siguientes libros de contabilidad:

- Libros Principales: son libros principales el Libro Diario y el Libro Mayor
 - Libro Diario contiene, en los débitos y créditos de las cuentas, el registro detallado cronológico y preciso de las operaciones realizadas, trasladado de los comprobantes de contabilidad.
 - Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, las sumas de los movimientos débitos y créditos de cada una de las cuentas del respectivo mes, tomadas del Libro Diario y el saldo final del mismo mes. No obstante lo establecido, los entes públicos que estén efectuando los registros contables en los libros principales, a nivel de subcuentas, podrán continuar con dicho sistema.

- Libros auxiliares

Estos libros contienen el detalle de los registros contables necesarios para el control de las operaciones, elaborados con base en los comprobantes de contabilidad o en los documentos soporte. Dichos registros corresponden al nivel auxiliar del Catálogo General de Cuentas. Los libros auxiliares contendrán una hoja control para resumir a nivel de subcuentas los registros efectuados en cada uno de los conceptos que los integran.

Los libros principales deben registrarse mediante la elaboración de un acta de apertura que suscribirá el representante legal del ente público, la cual debe quedar inserta en el primer folio de los libros o en el primero que se encuentre hábil. Este requisito es indispensable para iniciar válidamente el proceso de contabilización de las operaciones.

Los libros de contabilidad deben llevarse en idioma español, diligenciarse y conservarse de forma que garanticen la autenticidad e integridad de la información contable pública. Contendrán el registro actualizado de los hechos o actividades que por su naturaleza afecten la situación financiera, económica y social del ente público, convirtiéndose en la fuente de información básica para la elaboración de los estados contables e informes complementarios. El registro contable de las operaciones se efectuará, con sus débitos y créditos, en el orden cronológico en que se presenten, en forma individual o por resúmenes mensuales. Los libros auxiliares permiten el conocimiento de las transacciones individuales.

Para el registro de las operaciones, el ente público puede organizar los libros principales con hojas removibles o tarjetas. Cuando se registren las operaciones a través del procesamiento electrónico de datos, deben grabarse copias de respaldo en medios magnéticos y archivarlas de manera que garanticen su conservación. Aquellos que hayan iniciado el registro contable de sus operaciones en libros de contabilidad, procederán al registro de los libros principales.

- Documentos soporte: comprenden las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice el ente público. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarlos y conservarse en la forma en que se hayan expedido. Pueden ser de origen interno o externo.

Son documentos soporte de origen interno aquellos que contienen operaciones que no afectan directamente a terceros, tales como, provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones, asientos de cierre. Son de origen externo aquellos que contienen operaciones que involucran a un tercero, tales como, comprobantes

de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen el registro de una operación.

- Comprobantes de contabilidad: Documentos en los cuales se resumen las operaciones financieras, económicas y sociales del ente público y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. Deben elaborarse en idioma español con base en los documentos soporte, indicando la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones y numerarse en forma consecutiva; su codificación se hará de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas.

Estos comprobantes pueden elaborarse por medios manual, mecánico o electrónico y conservarse de manera que sea posible su verificación posterior.

Los entes públicos elaborarán, entre otros, los siguientes comprobantes:

- Comprobante de Ingreso. En él se resumen las operaciones relacionadas con la recepción de efectivo o documento que lo represente.
- Comprobante de Egreso. En él se resumen las operaciones relacionadas con el pago o desembolso de efectivo o documento que lo represente.
- Comprobante General. En él se resumen las operaciones relacionadas con movimientos globales o de integración, tales como ajustes, correcciones y otras operaciones en las que no intervenga el efectivo o el documento que lo represente. Podrán agrupar o resumir varias operaciones realizadas por las diversas áreas del ente público.

Forma de llevar los libros. En los libros de contabilidad debe anotarse el número y la fecha de los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo. En ellos no está permitido alterar el orden o la fecha de los registros contables a que se refieren las operaciones, dejar espacios en blanco, borrar, tachar, mutilar, arrancar las hojas o cambiar el orden de las mismas, hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones sobre los mismos registros.

Los errores de transcripción deben corregirse mediante una anotación al pie de la página respectiva, o por cualquier otro mecanismo que permita evidenciar su corrección. La anulación de un folio debe hacerse sobre el mismo, indicando la causa, la fecha de la anulación y el nombre y firma del funcionario responsable.

Exhibición de libros y documentos. Los libros de contabilidad, comprobantes de contabilidad y documentos soporte, forman parte integral de la contabilidad

pública y deben estar a disposición de la Contaduría General de la Nación y demás autoridades, para el ejercicio de las funciones constitucionales o legales de control, inspección y vigilancia.

Conservación, custodia y tenencia de los libros, comprobantes y soportes. El ente público está obligado a conservar los libros de contabilidad, comprobantes de contabilidad y documentos soporte, para la justificación y comprobación de las operaciones que han sido objeto de registro. Para su conservación y con el fin de prescindir del documento en papel, podrán reproducirse a través de microfiches o microfilm.

La responsabilidad del manejo, organización y conservación de los documentos relativos a los archivos oficiales corresponde a los servidores públicos; por tal razón el representante legal o quien haga sus veces, designará mediante acto administrativo el funcionario responsable de la custodia y tenencia de los libros, los comprobantes de contabilidad y los respectivos documentos soporte.

Según lo preceptuado en el reglamento expedido por el Archivo General de la Nación, los documentos de archivos oficiales son potencialmente parte del patrimonio documental de la Nación; por lo tanto, aquellos que hacen parte de la contabilidad pública deberán conservarse de acuerdo con la reglamentación que sobre el tema se expida.

Pérdida, extravío o destrucción de los libros de contabilidad. El representante legal, quien haga sus veces o el servidor público responsable de la custodia y tenencia, denunciarán ante las autoridades competentes la pérdida, extravío o destrucción de los libros de contabilidad, e informarán dicha circunstancia a la Contaduría General de la Nación. Deberá ordenarse, de inmediato, la reconstrucción de la información, en un período que no podrá exceder de tres meses. Para ello se tomará como base los comprobantes de contabilidad, documentos soporte, estados financieros, informes de terceros, copias grabadas en medios magnéticos, microfilm, microfiches y demás instrumentos que se considere pertinentes.

Libros de contabilidad en entidades y organismos que manejan su contabilidad en forma independiente, separada o integrada. Cuando una entidad pública maneje su contabilidad en forma independiente con la de sus corporaciones públicas, organismos de control (Contralorías, Personerías), colegios, hospitales, entre otros, deberá llevar en forma independiente sus libros de contabilidad. Igualmente, cada uno de estos entes u organismos llevarán su contabilidad y libros en forma independiente.

Tratándose de entidades que manejen por separado las contabilidades de sus diferentes negocios o unidades contables, tales como, seccionales, regionales, corporaciones públicas, organismos de control, colegios, hospitales, los libros deberán llevarse en forma separada en cada una de estas unidades.

Cuando la contabilidades de las unidades o negocios de un ente público están integrados, los libros principales de contabilidad deberán llevarse en forma integrada y son únicos; caso contrario a los libros auxiliares, los cuales se llevarán por separado.

1.2.8 Estados Contables

Son informes presentados en forma cuantitativa y cualitativamente, y revelan la situación financiera, económica y social de la entidad, enmarcados dentro de la normatividad expedida por el gobierno, y que sirve para la toma de decisiones, tanto de los representantes legales, como del gobierno central y de la ciudadanía en general.

Existen los siguientes estados:

- Estado de Naturaleza Cuantitativa. Informa sobre las funciones propias del ente, en el corto, mediano y largo plazo y debe generarse al interior de la institución.
- Estado de Objetivos. Informa sobre el cumplimiento de los fines, objetivos y metas propuestas a corto, mediano y largo plazo, generadas de los registros contables.
- Cuadro de mandos o tablero de control. De acuerdo a los indicadores que refleja la información contable, se analizan las variaciones y proporcionan datos y verifica el grado de cumplimiento en lo proyectado.
- Estados de naturaleza cuantitativa.

1.3 SANEAMIENTO CONTABLE Y BASE DE DEUDORES MOROSOS

1.3.1 Saneamiento Contable

Mediante la ley 716 del 24 de diciembre de 2001, obliga a los entes públicos depurar la información financiera, económica y patrimonial y así reflejar razonablemente su situación y resultados, determinar sus bienes, derechos y obligaciones, analizar la cobrabilidad de la cartera o proceder a castigarla, legalizar los bienes ya sea incorporarlos o eliminarlos del patrimonio de la Entidad. Para

realizar este proceso se debe obtener suficiente información y soportes que justifiquen la realidad o existencia según sea el caso.

Los organismos que deben aplicar esta norma son los que conforman las distintas ramas del poder público en el nivel nacional; las entidades de control, organismos electorales, entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, entidades descentralizadas territorialmente o por servicios y cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con estos; siempre y cuando hagan parte del Balance General del sector público.

Para proceder al saneamiento de la información contable, se debe conformar un comité técnico de saneamiento contable. Las entidades u organismos obligados al saneamiento contable, en ejercicio de su autonomía administrativa, que no pertenecen al sector central nacional y territorial, así como las entidades del sector central del orden nacional y territorial, descritas en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, deberán conformar comités técnicos de saneamiento contable, integrados por el secretario general o su delegado, el jefe del área financiera, el contador o jefe de contabilidad, el secretario de hacienda o tesorero en el ámbito territorial y los demás servidores públicos que en razón de sus funciones deban incorporarse. Este comité técnico tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar al jefe o director de entidad o máximo organismo colegiado de dirección, según corresponda, en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre saneamiento contable deben cumplir las entidades;
- Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de saneamiento contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar proponiendo su descargue o incorporación en los estados financieros de las entidades públicas, según sea el caso;
- Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y/o descargue de los registros contables de la entidad, cuando el monto de cada obligación no supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluido intereses, sanciones y actualización;
- Realizar seguimiento con lo dispuesto en la Ley 716 de 2001 y en las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan;
- Dictar su propio reglamento;
- Las demás que le sean asignadas por el jefe de la entidad u organismo, según la naturaleza de sus funciones.

En el caso de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y atendiendo su función recaudadora se creará un comité técnico especial de saneamiento contable

integrado en el nivel central por el secretario general o su delegado, el subdirector de recaudación, el subdirector de cobranzas, el jefe de contabilidad; y en el nivel regional por el director regional, el administrador especial, el administrador de impuestos local, el jefe de división de recaudación y el jefe de cobranzas.

Los saldos que se deben depurar deben cumplir ciertas condiciones:

- Los derechos y obligaciones que no poseen soporte que acredite su existencia.
- Los derechos y obligaciones que no existan oportunidad de cobrarse o pagarse por jurisdicción coactiva.
- Los derechos y obligaciones cuya garantía o soporte de exigibilidad exista caducidad.
- En el momento de evaluar el costo – beneficio resulte mas oneroso adelantar el proceso a realizar.

Para la realización del saneamiento contable es permitido a las entidades contratar con contadores públicos, con firmas de contadores, con universidades que tengan la facultad de Contaduría Pública legalmente constituidas.

El valor máximo de depurar por los entes públicos es hasta cinco (5) salarios Mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual sólo se requerirá de prueba sumaria de su existencia.

Los procedimientos aplicables son las normas de auditoria necesarias, para obtener la información requerida para que se refleje razonablemente la situación de la entidad, este proceso debe estar soportado por papeles de trabajo donde se contendrá la evidencia de las actividades realizadas como la circularización, conciliaciones, cuestionarios, actas de aprobación de depuración, facturas de compra, facturas de venta, escrituras pública, títulos valores, toma física de inventario, conciliaciones bancarias, entre otros.

La responsabilidad sobre la depuración de los valores contables estará a cargo del Jefe o Director de la entidad; tratándose de entidades del sector central de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. En los organismos descentralizados de los distintos órdenes la competencia recaerá sobre el máximo organismo colegiado de dirección, llámese consejo directivo, junta directiva, consejo superior o quienes hagan sus veces y por el director, el gerente o el presidente, según se denomine; los servidores públicos competentes serán responsables administrativa y disciplinariamente en el evento en que la entidad pública que representan, no haya utilizado o haya utilizado indebidamente, las facultades otorgadas por la presente ley para sanear la

información contable pública y revelar en forma fidedigna su realidad económica y financiera.

La vigilancia y control del saneamiento contable esta en manos de los jefes de Control interno de la Entidad, auditores o quien haga sus veces, y quien informará sobre el proceso adelantado, las deficiencias e irregularidades encontradas en su ejecución. A nivel externo estará la Contaduría General de la Nación realizará las labores de inspección.

El tiempo de aplicación del saneamiento contable, mediante la ley 716

1.3.2 Boletín de Deudores Morosos - BDME

Según la ley 716 de 24 de diciembre de 2001, en su artículo 4, parágrafo 3 obliga a cada entidad publicar semestralmente un boletín, en medios impresos o magnéticos, que contenga la relación de todos los deudores morosos que no tengan acuerdo de pago vigente de conformidad con las normas establecidas para el efecto. Las personas que aparezcan relacionadas en el Boletín de deudores morosos no podrán celebrar contratos con el Estado, ni tomar posesión de cargos públicos, hasta tanto no demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas con el Estado o acrediten la vigencia de un acuerdo de pago. La vigilancia del cumplimiento de lo aquí estipulado estará a cargo de la Contraloría General de la República.

Proceso de Comprensión y Análisis

- Describir la forma como se debe llevar la información en la contabilidad pública.
- ¿Cuál es el fin de la aplicación del saneamiento contable en las entidades públicas? Enunciar un caso.

Solución de Problemas

- ¿Qué sanciones son aplicables a la contabilidad pública?
- Determinar que otras sanciones son aplicables a los servidores públicos por incumplimiento de normas

Síntesis Creativa y Argumentativa

- ¿Qué diferencia existe entre el Plan Contable para comerciantes y el Plan General de la Contabilidad Pública – PGCP? Dar un ejemplo.
- ¿Por qué es importante la causación dentro de los principios de la contabilidad pública?

Autoevaluación

- Definir Contabilidad Pública
- ¿Cuáles son los principios que rigen la Contabilidad Pública?
- ¿Qué requisitos debe tener un bien para ser catalogado como propiedad, planta y equipo.
- Mediante un ejemplo mencionar cuál es la diferencia entre costo y gasto
- ¿En nuestra vida para qué sirve un presupuesto?
- ¿En qué consiste el plan plurianual?
- ¿Cuál es el fin del saneamiento contable en las entidades públicas?

Repaso Significativo

- Elaborar un mapa conceptual en el que explique en forma fácil y abreviada, cada uno de los temas de la unidad.

Bibliografía Sugerida

MANTILLA, Samuel Alberto. Control Interno, Estructura Conceptual. Colombia. Investigar Editores. 2004

Manual Contable. Administración Pública. 2004

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

www.contaduria.gov.co/Publicaciones.htm

www.contaduria.gov.co/revista/revista.html

www.contabilidad.com.co

UNIDAD 2

Manual de Procedimientos

Descripción Temática

El manual de procedimientos pretende garantizar la razonabilidad de las cifras consignadas en los estados contables.

Los estados contables, los de naturaleza cuantitativa se reclasifican atendiendo a criterios generales, fiscales y económicos, con el objeto de satisfacer necesidades informativas de usuarios a nivel institucional y como insumo para alimentar a otros sistemas estadísticos.

La inclusión de los conceptos de estados de flujo de efectivo, estado de operaciones efectivas de caja, el estado de ahorro, inversión y financiamiento, el estado de valor agregado, el estado de usos y fuentes de ingresos y el estado de variación patrimonial, los cuales son producto de concertaciones interinstitucionales y vienen a cumplir un papel fundamental para los objetivos del sistema como herramienta de gestión económica y fiscal.

Horizontes

- Realizar el saneamiento contable a una entidad del estado.
- Llevar al costo reexpresado las partidas monetarias y no monetarias.
- Definir las metodologías pertinentes de actualización de las inversiones.
- Presentar informes a los entes de control utilizando los formatos definidos por la Contaduría General de la Nación.

Núcleos Temáticos y Problemáticos

- Procedimientos Relativos a los Principios
- Procedimientos Relativos a la Contabilidad
- Presentación de Informes y Estados Contables

Proceso de Información

Los procedimientos generales expedidos por la Contaduría General de la Nación, en desarrollo del mandato contenido en el artículo 354 de la Constitución Nacional y los literales b) y c) del artículo 3º y 5) del artículo 4º, de la Ley 298 de 1996, son de obligatoria aplicación por parte de los entes públicos, los cuales tienen el propósito de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

La totalidad de las operaciones realizadas por el ente público mediante las cuales se adquieren derechos, bienes y obligaciones ciertas, que representan los activos, pasivos y el patrimonio de la Nación, así como los ingresos, costos y gastos ordinarios y extraordinarios, presupuestados o no, deben identificarse, registrarse, valuarse y revelarse en la información contable en las cuentas de balance y actividad; así mismo, las operaciones que representan compromisos y derechos contingentes y las que requieren determinado control en las respectivas cuentas de orden, independientemente de su origen y de su relación con el proceso presupuestal.

Cuando por cualquier circunstancia externa o interna, no se tenga la evidencia documentaria que garantice la veracidad de algunas operaciones que deben ser objeto de incorporación, como el caso de los bienes muebles o inmuebles o la existencia de derechos y obligaciones, de los cuales se tengan indicios sobre su propiedad o posibilidad de afectación de la situación patrimonial del ente público, y por ende la de la Nación, deberán registrarse en Cuentas de Orden, hasta tanto se disponga de los documentos que la acrediten

2.1 PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS PRINCIPIOS

2.1.1 Conciliación y Confrontación con las Existencias y Obligaciones Reales

La información presentada en los estados financieros en cuanto a los bienes, derechos y obligaciones del ente efectivamente debe corresponder a lo existente en soportes, documentos contables y existencias físicas, conociendo su procedencia y que puedan ser objeto de revisión, motivo por el cual las entidades deben realizar un inventario físico de los bienes muebles e inmuebles y confrontarlo con las escrituras, facturas o actos administrativos que acrediten que

esos bienes son del ente y compararlo con la información reflejada en el balance General.

En la conciliación de saldos si existen diferencias, se deben corregir, reclasificar o realizar los ajustes necesarios para sanear la información y así presentar con más razonabilidad los estados financieros. Para este procedimiento se debe dejar constancia documental donde justifiquen las diferencias y correcciones realizadas

2.1.2 Depuración de Saldos Antiguos

Las cuentas del balance que no presenten saldos no razonables la entidad debe depurarlos originados de las siguientes situaciones:

- Saldos pendientes de conciliar.
- Valores pendientes de recaudo o pago con elevada antigüedad.
- Acreedores y Deudores no identificados.
- Diferencias entre las existencias físicas de bienes y derechos y los saldos contables.
- Inexistencia de comprobantes de contabilidad, o de sus documentos soporte.
- Omisión en liquidación de contratos.

Para la depuración de los saldos de elevada antigüedad, deberán tenerse en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Adelantar una exploración exhaustiva de archivos de los documentos soportes, tanto internos como externos, que reflejen la realidad de la operación económica. Si los registros carecen de la documentación que los respalde, deben aplicarse procedimientos administrativos tendientes a su aclaración, utilizando mecanismos alternos de comprobación, tales como circularizaciones y requerimientos a los entes o terceros, directa o indirectamente involucrados, o de orden legal y fiscal, mediante los cuales pueda establecerse la existencia o no de los mismos, informando sobre tales procedimientos al organismo de control correspondiente. Para el caso de los bienes o derechos, cuando se considere probable la pérdida o disminución de los activos del ente, debe constituirse una provisión.
- Desarrollar procedimientos especiales para garantizar la evaluación, documentación y así mismo determinar las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes, sin perjuicio del seguimiento permanente que debe adelantar la Oficina de Control Interno.

- Cuando existan operaciones o hechos que afectan la realidad económica de la entidad, que no se hayan registrado por falta de los comprobantes de contabilidad o documentos soporte, deberán adelantarse las gestiones pertinentes para elaborarlos en el caso de los primeros, o reproducirlos, si se originan en la misma entidad, u obtener copias de los documentos faltantes, cuando son de origen externo, en los segundos.
- Adelantar los procesos de liquidación de contratos, a efectos de determinar los derechos y obligaciones finales frente a los terceros con quienes se han celebrado.

2.1.3 Habilitación de Registros a Nivel Auxiliar

Deberán habilitarse en la contabilidad, códigos a nivel auxiliar de las cuentas activas y pasivas, según se requiera, a partir del séptimo dígito del Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, con el propósito de identificar y controlar las operaciones pendientes de depuración, separándolas de las demás operaciones corrientes

2.1.4 Reclasificación de Saldos Activos con Elevada Antigüedad

Estos saldos deberán reclasificarse a la Cuenta 1996 - Bienes y derechos en investigación administrativa, en las subcuentas que permitan identificar la clase de recurso objeto de la investigación, habilitando a nivel auxiliar el detalle de cada uno de los bienes y derechos en proceso de depuración.

Ejemplo: aplicando el Catálogo general de cuentas:

19	Otros activos
1996	Bienes y derechos en investigación administrativa
199601	Bancos y Corporaciones
199601XX	Nota Crédito de fecha xx
199601XX	Nota Débito de fecha xx
199602	Inversiones
199602XX	Auxiliares correspondientes
199603	Deudores
199603XX	Auxiliares correspondientes
199604	Propiedades, Planta y Equipo
199604XX	Auxiliares correspondientes
199690	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
199690XX	Auxiliares correspondientes

2.1.5 Reclasificación de Saldos Pasivos con Elevada Antigüedad

Los registros que se deriven de saldos de operaciones pasivas con elevada antigüedad, no identificados como pasivos ciertos y que pueden constituir obligaciones en el futuro, deberán reclasificarse a la cuenta de otros pasivos 2996 - Obligaciones en investigación administrativa, con las subcuentas que permitan identificar la clase de obligación objeto de investigación, habilitando a nivel auxiliar el detalle de cada una de ellas.

Ejemplo: aplicando el Catálogo general de cuentas:

29	Otros pasivos
2996	Obligaciones en investigación administrativa
299601	Cuentas por pagar
299601XX	Operación Nro. xxx con el Proveedor xx
299602	Financieras
299602XX	Auxiliares correspondientes
299603	Laborales
299603XX	Auxiliares correspondientes
299604	Títulos emitidos
299604XX	Auxiliares correspondientes
299690	Otras obligaciones
299690XX	Auxiliares correspondientes

2.1.6 Castigo de Activos

Si como resultado de la investigación adelantada, la administración estima conveniente el castigo de los saldos por depurar de bienes y derechos, por cuanto corresponden a registros de origen contable, más que a existencia físicas y financieras ciertas, como debe demostrarse en los estudios y análisis adelantados que fundamentan los actos administrativos, podrá castigarse el saldo del activo y sus cuentas complementarias, afectando a su vez, las provisiones constituidas.

Saldo originados con posterioridad a la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública.

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1480	Provisión para deudores (Cr)		
148003	Prestamos concedidos		XXX
1415	Préstamos concedidos		
1415xx	Subcuenta respectiva		XXX

2.1.7 Saldos Originados con Anterioridad a la Aplicación del Plan General de Contabilidad Pública

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1997	Provisión para bienes y derechos en investigación administrativa (Cr)		
199703	Deudores	XXX	
1996	Bienes y derechos en investigación administrativa		
199603	Deudores		XXX

Ahora, dado que ésta es una instrucción de carácter contable, que no implica, ni mucho menos, la extinción de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa o penal que pueda derivarse de los hechos en comentario, toda vez que sólo pretende decantar la calidad, consistencia y veracidad de la información contable revelada, deberá registrarse simultáneamente en las Cuentas de Orden el valor de los ajustes por castigos de bienes y derechos, con el fin de preservar la información que soporte las posibles acciones fiscales, legales, así como de control que deben observarse.

Con los registros anteriores, simultáneamente, en cada una de las situaciones anteriores debe afectarse la cuenta 8316- Bienes y derechos en investigación administrativa, dentro del Grupo de Cuentas de orden y de control, haciendo los registros en las subcuentas específicas, que permitan identificar la clase de derecho, bien o recurso objeto del castigo, habilitando y preservando a nivel auxiliar el detalle de cada una de ellos, para los efectos legales y fiscales que puedan desprenderse.

Registro en cuentas de orden:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
83	Deudoras de control		
8316	Bienes y derechos en investigación administrativa		
831603	Deudores	XXX	
8915	Deudoras de control por contra (Cr)		
891507	Bienes y derechos en investigación administrativa		XXX

2.1.8 Recuperación de Pasivos

Son los saldos a depurar correspondiente a obligaciones y derechos de terceros que no son ciertos, se pueden tomar como ingresos de la nación en la cuenta recuperaciones, mediante actos administrativos justificados, donde se detalla el

origen de la decisión, soportado mediante documentos técnicos que demuestren que se realizó una investigación y llegando a la conclusión que son de origen contable o por prescripción de la misma y no por omisión o irresponsabilidad en las funciones del servidor público afectando el patrimonio de la nación.

Ejemplo: aplicando el catalogo general de cuentas:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
2915	Créditos diferidos		
291503	Ingresos Diferidos	XXX	
4810	Ingresos extraordinarios		
481008	Recuperaciones		XXX

Igualmente se debe registrar en cuentas de orden, así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
9390	Otras cuentas acreedoras de control		
939090	Otras cuentas acreedoras de control	XXX	
9915	Acreedoras de control por el contrario		
991590	Otras cuentas acreedoras d control		XXX

2.1.9 Partidas de Dudoso Reconocimiento

Cuando se tengan indicios de la existencia de bienes y derechos a nombre de la entidad pero no se cuenta con los documentos que lo soporten y se tienen dudas en el reconocimiento se deben registrar en cuentas de orden, así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
9190	Otras responsabilidades contingentes		
919090	Otras responsabilidades contingentes		XXX
9905	Responsabilidades contingentes por el contrario		
	Otras responsabilidades		
990590			XXX

Después de acreditada su legalidad y se obtengan evidencias suficientes para el reconocimiento se reversará el registro anterior realizado en las cuentas de orden y se registrará en las cuentas de activo o de pasivo según sea el caso contra la cuenta del Patrimonio Público Incorporado y se deberá revelarse en las notas a los estados contables detallando las partidas contables afectadas y el concepto que las originó. Este procedimiento se debe realizar continuamente.

2.1.10 Saneamiento Contable

- Reclasificación de saldos. Las partidas contables objeto de saneamiento se deben reclasificar a las cuentas según sea el caso:

Los activos se registrarán así:

19	Otros activos
1996	Bienes y derechos en investigación administrativa
199601	Bancos y corporaciones
199601XX	Nota Crédito de fecha XXX
199601XX	Nota Débito de fecha XXX
199602	Inversiones
199602XX	Auxiliares correspondientes
199603	Deudores
199603XX	Auxiliares correspondientes
199604	Propiedades, planta y equipo
199604XX	Auxiliares correspondientes
199690	Otros bienes y derechos en investigación administrativa
199690XX	Auxiliares correspondientes

Los pasivos se registrarán de la siguiente manera:

29	Otros pasivos
2996	Obligaciones en investigación administrativa
299601	Cuentas por pagar
299601XX	Operación número XXX con el proveedor XXX
299602	Financieras
299602XX	Auxiliares correspondientes
299603	Laborales
299603XX	Auxiliares correspondientes
299604	Títulos emitidos
299604XX	Auxiliares correspondientes
299690	Otras obligaciones
299690XX	Auxiliares correspondientes

- Constitución de provisiones. Los bienes y derechos como deudores, inventarios, inversiones y propiedades, entre otros que están en investigación se les debe realizar una provisión según el riesgo de pérdida para la entidad, esta provisión se debe ajustar permanentemente. Y se registrará contablemente así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
5312	Provisión para bienes y derechos en investigación administrativa		
5312XXXX	Subcuenta y auxiliares respectivas		XXX
1997	Provisión para bienes y derechos en Investigación administrativa (Cr)		
1997XXXX	Subcuentas y auxiliares respectivos		XXX

- Castigo de activos. Cuando existen saldos por depurar de bienes y derechos, donde su origen es de contabilidad y no físicamente, según investigación realizada, se debe cruzar con la provisión registrada.
- Recuperación de pasivos. Los saldos pendientes de depurar que correspondan a obligaciones, y por ende derechos de terceros, no podrán desconocerse, atendiendo los principios y normas sobre el pago y redención de las obligaciones que contempla la Ley, en tanto se concluya que corresponden a pasivos ciertos. En consecuencia, deberán mantenerse hasta que se extingan tales obligaciones en todo o en parte con el pago efectivo o con la prescripción extintiva. En este último caso, los recursos pueden entrar a formar parte de los ingresos de la Nación, bajo el concepto de recuperaciones.

Las operaciones pasivas que no correspondan a obligaciones ciertas, sino a saldos de ingresos recibidos por anticipado pendientes de depuración y afectación del ingreso, podrán tratarse como recuperaciones, al igual que aquellos pasivos que corresponden a saldos de origen contable, determinados con base en el proceso de depuración y sustentados en los actos administrativos pertinentes. Para efectos de control, deberán registrarse en Cuentas de Orden.

Ejemplo

Código	Cuenta	Débito	Crédito
2915	Créditos diferidos		
291503	Ingresos diferidos	XXX	
4810	Ingresos extraordinarios		
481008	Recuperaciones		XXX

La recuperación de pasivos que generan ingresos se debe registrar en cuentas de orden, así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
9390	Otras cuentas acreedoras de control		
939090	Otras cuentas acreedoras de control	XXX	
9915	Acreedoras de control por el contrario		
991590	Otras cuentas acreedoras de control		XXX

Es importante tener en cuenta que los anteriores procedimientos se debe contar con un acto administrativo que respalde el registro contable realizado, aprobado por el máximo organismo de la entidad.

- Partidas de dudoso reconocimiento. Cuando la entidad posea bienes y derechos pero no se cuenta con documentos que soporten tal existencia se debe registrar en cuentas de orden, así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
9190	Otras responsabilidades contingentes		
919090	Otras responsabilidades contingentes		XXX
9905	Responsabilidades contingentes por contra		
	Otras responsabilidades contingentes		
990590			XXX

En el momento en que se legalicen las obligaciones y derechos se reversan los registros en las cuentas de orden y se procede hacer la contabilización en los activos o pasivos de acuerdo a su naturaleza contra la cuenta patrimonio público incorporado; y se deberá revelar en las notas a los estados contables, discriminando la cuantía y causas que lo originaron.

2.1.11 Costo Reexpresado

Es llevar a valor real las partidas contables de acuerdo al poder adquisitivo de la moneda. Para ello se deben tener en cuenta los factores como el PAAG, la tasa representativa del mercado – TRM, Unidad de valor Real – UVR u otra modalidad admitida formalmente. Para la aplicación del costo reexpresado se debe identificar si las partidas son monetarias o no monetarias, así;

- Partidas monetarias. Son aquellas que su valor no varía por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y presentan una cantidad fija en moneda corriente. Ejemplo: los saldos en caja, las cuentas por cobrar o pagar en moneda nacional.
- Partidas no monetarias. Son aquellas que pierden el poder adquisitivo de la moneda y deben ser ajustadas para llevarlo a valor real desde su adquisición hasta la fecha de presentación de la información contable. Ejemplo: los activos y pasivos representados en moneda extranjera, los bienes. Igualmente, tienen este carácter aquellos activos y pasivos con una forma particular de ajuste, como los representados en moneda extranjera o pacto de reajuste.

El método utilizado anteriormente era la aplicación de los ajustes parciales por inflación y los ajustes integrales por inflación, pero con la resolución 351 y la resolución 364 de 2001 se eliminó la aplicación de los ajustes por este método a partir del 1 de enero de 2002.

Los factores de ajustes a utilizarse dependen de la clase de operación realizada, así:

- Índices Especificos
 - Tasa representativa del mercado – TRM. Es utilizada en las obligaciones y derechos representados en moneda extranjera y reexpresados en moneda nacional, es certificada por la Superintendencia bancaria, esta tasa esta convertida en dólares previamente. Cuando es diferente al dólar se utiliza la tasa de cambio, y es informada por el Banco de la República.
 - Pacto de ajuste. Es cuando las partes acuerdan un factor específico definido.
 - Unidad de Valor Real – UVR. Se aplica la cotización del UVR expedido por el Banco de la República en forma mensual.
- Índice General
 - Porcentaje de Ajuste Año Gravable – PAAG. En el caso de no existir un factor específico a aplicar a las partidas no monetarias, se utiliza el PAAG, es un índice expedido por el DANE en forma anual, mensual o acumulada, y corresponde a la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor-IPC, el que se utiliza es índice mensual.

Ejemplo con Tasa Representativa del Mercado - TRM

La entidad XY posee unas divisas en dólares americanos por US\$100 en un banco del exterior.

Tasa de representativa del mercado en noviembre 30/99	\$1.299.62
Tasa de representativa del mercado en diciembre 31/99	\$1.287.12

El valor en libras a nov, 30/99 es de \$129.962 y se calculó multiplicando la TRM por los dólares, así:

$$\text{US\$100} \times \$1.299.62 = 129.962$$

La TRM en diciembre era por 1.287.12 se hizo necesario reexpresar este valor, así:

$$\text{US\$100} \times \$1.287.12 = 128.712$$

La diferencia entre el valor reexpresado en diciembre y el valor en libras es de \$ 1.250, calculado así:

$$128.172 - 129.962 = \$1.250$$

Esta diferencia representa una disminución del activo y se genera por lo tanto un gasto financiero.

Su registro contable es:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
5803	Ajuste por diferencia en cambio		
580301	Efectivo	1.250	
1110	Bancos y corporaciones		
1110XX	Nombre del Banco		1.250

Si la diferencia hubiera sido aumento sería para la entidad un ingreso y aumentaría el activo. Ejemplo: Una obligación financiera con un banco del exterior, y existió una disminución de \$ 1.250, el registro contable sería:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
2221	Deuda pública externa de largo plazo		
222101	Banca Comercial	1.250	
4806	Ajuste por diferencia en cambio		
480630	Deuda pública externa de largo plazo sistema financiero externo		1.250

Ejemplo cuando existe un pacto entre las partes:

Venta de energía entre dos electrificadoras, y el pacto esta dado en función del precio mensual del kilovatio.

Número de kilovatios vendidos	2.000
Precio del kilovatio en noviembre 1999	\$ 90.00
Incremento mensual pactado del 1.5%	\$ 1.35
Precio del kilovatio en diciembre 1999	\$ 91.35

El valor en libros de la obligación a noviembre de 1999 es de \$ 180.000, como resultado de multiplicar el número de kilovatios vendidos por el precio de noviembre.

En diciembre el valor de la obligación es de \$ 182.700 obtenido de multiplicar el número de kilovatios vendidos por el precio de diciembre.

Existe un aumento en el pasivo y en el gasto para la empresa que compra el servicio de energía de \$ 2.700, y su registro contable sería así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
5805	Financieros		
580590	Otros gastos financieros	2.700	
2401	Adquisición de Bienes y servicios nacionales		
	Bienes y servicios		
240101			2.700

Para la empresa que vende sería un aumento en sus ingresos y aumento en sus activos. Se registraría así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1408	Servicios públicos		
140801	Servicio de energía	2.700	
4805	Financieros		
480590	Otros ingresos financieros		2.700

Ejemplo cuando se aplica el índice general PAAG.

Los saldos iniciales de cada mes de las cuentas del patrimonio con excepción del resultado del ejercicio, el superávit por valorización, la revalorización del patrimonio y los ajustes por inflación (sistema parcial), se incrementan con el resultado de aplicarles el PAAG mensual, utilizando para su registro la cuenta de Revalorización, dependiendo del sistema de ajustes que aplique la entidad. Para efectos del cálculo, los saldos de las cuentas del patrimonio objeto de ajuste, se incrementan con el saldo de revalorización que les corresponda, independientemente de que en el momento del registro se mantengan los históricos de cada cuenta y se acumulen los ajustes por inflación en la cuenta Revalorización del patrimonio. Dentro de este grupo se encuentran las entidades del sector central de los niveles nacional y territorial tales como: Ministerios, organismos de control, municipios, departamentos, etc.

Cuentas	Saldos a noviembre 30 de 1999	Revalorización a noviembre de 30 de 1999	Base para el cálculo de los ajustes
Capital fiscal	\$ 35.000	\$ 15.000	\$ 50.000
Superávit por donación	5.000	1.000	6.000
Patrimonio público incorporado	6.500	1.500	8.000

Una vez establecida para cada cuenta, la base del cálculo de los ajustes por inflación, se aplica el PAAG correspondiente.

Concepto	Base para el cálculo de los ajustes al patrimonio	Revalorización del patrimonio
PAAG aplicable en diciembre 31/99	0.75%	\$ 375
Capital fiscal	\$ 50.000	45
Superávit por donación	\$ 6.000	60
Patrimonio público incorporado	\$ 8.000	\$ 480

El registro de los ajustes por inflación al patrimonio se realiza así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
3135	Ajustes por inflación		
313509	Patrimonio (DB)	480	
3130	Revalorización Hacienda Pública		
313001	Capital Fiscal		375
313002	Superávit por donación		45
313003	Patrimonio Público incorporado		60

Entes que registran el patrimonio en el grupo 32- Patrimonio institucional y aplica el sistema de ajustes parciales, tales como los Establecimientos públicos, empresas sociales del Estado

Cuentas	Saldos a noviembre 30 de 1999	Revalorización a noviembre 30 de 1999	Base para el cálculo de los ajustes
Capital fiscal	\$36.000	\$10.000	\$46.000
Resultados de ejercicios anteriores	4.500	1.500	6.000
Superávit por donaciones	2.600	1.400	4.000
Patrimonio público incorporado	1.500	500	2.000

Una vez establecida para cada cuenta, la base del cálculo de los ajustes por inflación, se aplica el PAAG correspondiente:

Concepto	Base para el cálculo de los ajustes al patrimonio \$	Revalorización del patrimonio \$
PAAG aplicable en diciembre 31 de 1999	0.75%	
Capital fiscal	46.000	345
Resultados de ejercicios anteriores	6.000	45
Superávit por donaciones	4.000	30
Patrimonio público incorporado	2.000	15

El registro contable se hace de la siguiente manera:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
3250	Ajustes por Inflación		
325009	Patrimonio (DB)		435
3245	Revalorización del Patrimonio		
324501	Capital		345
324504	Donaciones		30
324505	Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores		45
	Patrimonio Institucional Incorporado		
324507			15

2.2 PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CONTABILIDAD

2.2.1 Inversiones

Las inversiones pueden ser de renta fija o de renta variable, de acuerdo con el tipo de rendimientos que generen. Las inversiones de renta fija las constituyen aquellas efectuadas en títulos de contenido crediticio, cuya rentabilidad está predeterminada. Por su parte, las inversiones de renta variable corresponden a aquellas efectuadas en títulos de participación, los cuales incorporan derechos sobre los resultados obtenidos por la entidad emisora, sin que su rentabilidad se encuentre previamente determinada.

Atendiendo la finalidad y discrecionalidad al momento de la adquisición, las inversiones se clasifican en:

- Administración de liquidez
- Fines de política de renta fija
- Patrimoniales controlantes y no controlantes

Las inversiones de administración de liquidez corresponden a aquellos recursos colocados en títulos valores de renta fija o variable, con el propósito de manejar las disponibilidades de recursos, participando en subasta pública, como mecanismo de adquisición o venta.

Las inversiones con fines de política de renta fija están constituidas por los títulos valores de rentabilidad predeterminada, que son adquiridos mediante suscripción convenida o forzosa, por mandato legal. Así mismo, se incluyen aquellas que por iniciativa del ente inversor, se mantienen hasta el vencimiento, cuyo monto deberá revelarse en notas a los estados contables.

Son inversiones hasta el vencimiento, aquellas de renta fija que se efectúan con la intención y capacidad de mantenerlas por un tiempo prolongado en el portafolio sin que se afecte la liquidez del ente público, para el normal desarrollo de sus operaciones. Tal decisión debe manifestarse en el momento de su adquisición.

Las inversiones patrimoniales corresponden a recursos colocados en títulos valores de renta variable, constituidos por cuotas o partes de interés social, acciones o aportes, en entes públicos o privados, los cuales representan derechos de propiedad. Estas inversiones pueden permitirle o no, al ente inversor, controlar o ejercer influencia importante en las decisiones del ente emisor. Igualmente incluye los aportes y participaciones en entidades descentralizadas del gobierno general.

Se entiende que existe control cuando puede establecerse que una entidad define u orienta la toma de decisiones en otra, constituyéndose como su entidad principal. Así mismo se concluye que existe control, cuando el sector público posee en una entidad participación igual o superior al 50%, en forma directa o indirecta, en el capital social, excluyendo las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Las inversiones deben reconocerse por su costo histórico, y para actualizarse las inversiones se clasifican en negociables y no negociables.

- Las inversiones negociables son aquellas que se realizan con la intención de administrar la liquidez y que de acuerdo con la eficiencia del mercado y la calidad de la información disponible, su valor de mercado se ajusta a su realidad económica. Están constituidas por las inversiones de administración de liquidez de renta fija y variable y las inversiones de cobertura, siempre que para estas últimas exista mercado.
- Las inversiones negociables deben valorarse a precios de mercado, con excepción de aquellas que posean las entidades públicas del nivel nacional cuya

relación de rendimientos por inversiones financieras se encuentre respecto de sus ingresos por debajo del 3% o que sus inversiones financieras en relación con los activos líquidos estén por debajo del 20%, con base en la información a diciembre 31 del año inmediatamente anterior al cálculo del indicador.

Las entidades públicas del nivel territorial cuyos ingresos, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cálculo del indicador, sean inferiores al equivalente a 12.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes en el mismo año.

En la valoración a precios de mercado, las variaciones de valor que se presenten entre el valor calculado y el valor de la inversión registrado contablemente, se reconocen como ingresos o gastos y afectan directamente el valor de la inversión, Los rendimientos recibidos en efectivo reducen el valor de la inversión.

Las demás entidades deben actualizar las inversiones descontando los flujos futuros de forma exponencial empleando la Tasa Interna de Retorno (TIR), calculada en el momento de la compra, la cual será constante para las inversiones de renta fija a tasa fija. Tratándose de inversiones de renta fija a tasa variable, la TIR se modificará en la misma proporción y con la misma periodicidad con que varíe el indicador pactado en el título.

- Las inversiones no negociables son aquellas adquiridas mediante suscripción convenida o forzosa, las realizadas con la intención de mantenerlas durante un tiempo prolongado, de conformidad con lo señalado en este procedimiento, las de renta variable de baja o mínima bursatilidad o sin ninguna cotización y las inversiones patrimoniales que conceden el control. Dentro de esta clasificación se encuentran las inversiones con fines de política, las inversiones de cobertura que no se negocien en el mercado secundario y las inversiones patrimoniales.

Las inversiones con fines de política se actualizarán empleando la metodología definida para las inversiones negociables de renta fija. Para la actualización de las inversiones patrimoniales debe tenerse en cuenta el grado de control o influencia importante y el grado de bursatilidad, estas inversiones se deben valorarse por el método de la participación patrimonial, este método consiste en actualizar el costo de la inversión, con base en las variaciones patrimoniales de la entidad subordinada o controlada, con posterioridad a su adquisición, en la proporción de la participación del ente inversor y se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cálculo del porcentaje de participación. El porcentaje de participación se calcula dividiendo el total del capital suscrito y pagado o capital social, poseído por la entidad controlante en la subordinada, entre el total del capital suscrito y pagado o capital social de ésta última, excluyendo en ambos casos, el capital correspondiente a los aportes con dividendo preferencial y sin derecho a voto, lo que equivale a establecer la participación de las acciones ordinarias que posee la controlante sobre el total de acciones ordinarias emitidas por la controlada.
- Determinación de las variaciones patrimoniales. La entidad controlante debe establecer, trimestralmente, los cambios patrimoniales de la controlada mediante la comparación de los conceptos que conforman el patrimonio de dicha entidad.

2.3 PRESENTACION DE INFORMES Y ESTADOS CONTABLES

2.3.1 Balance General

Se configura mediante una tabulación formal de códigos numéricos, relación de cuentas de activo, pasivo y patrimonio, representados en términos monetarios que reflejan, a una fecha de corte o de cierre, la recopilación, clasificación y resumen de los datos contables.

En el Balance general deberá presentarse por separado y en forma consistente la estructura detallada de sus saldos corrientes y no corrientes, expresando sus cifras aproximadas a miles de pesos y mostrarse en forma comparativa a nivel de grupos o cuentas, según sea el caso, con las del "período anterior".

A nivel de grupo (dos dígitos). Se incluirán los grupos correspondientes a las clases de activos, pasivos y patrimonio.

A nivel de cuenta (cuatro dígitos). Se incluirán las cuentas correspondientes a los grupos que conforman las clases de activo, pasivo y patrimonio.

Para la elaboración y presentación del Balance General, deben tenerse en cuenta los elementos constitutivos de los estados contables.

En este estado se mostrará la información relativa a las cuentas de orden, en el entendido que corresponde a anotaciones por fuera del balance que permiten la revelación suficiente para efectos de análisis.

Para estructurar el Balance general, es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos:

Clasificación de los rubros de balance en partidas corrientes y no corrientes

Al efecto, es necesario atender los parámetros de clasificación de cuentas y subcuentas definidos en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), referido al diligenciamiento del modelo CGN-96-001

Estructura del Balance general, organizado y clasificado a nivel de grupos y cuentas, con sus respectivos códigos

Para su composición deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

- Activo corriente. Sumatoria de los saldos finales de los grupos 11, 12, 13, 14, 15 y 19, los cuales según la clasificación poseen partidas corrientes.
- Activo no corriente. Sumatoria de los saldos finales de los grupos 12, 14, 16, 17, 18 y 19, los cuales según la clasificación permiten ubicar partidas no corrientes.
- Total activo. Sumatoria del activo corriente y del activo no corriente incluyendo, en ambos casos, los respectivos saldos netos de consolidación en cuentas de balance.
- Pasivo corriente. Sumatoria de los saldos finales de los grupos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29 según la clasificación.
- Pasivo no corriente. Sumatoria de los saldos de los grupos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29 los cuales permiten subcuentas con clasificación no corriente.
- Total Interés Minoritario. Sumatoria de los saldos de las cuentas Participación de Terceros y Participación Patrimonial del Sector Público.
- Patrimonio. Saldo total de la Clase 3 Patrimonio, que corresponde a la sumatoria de los grupos 31, 32 y 39.
- Total Pasivo y Patrimonio. Sumatoria del pasivo corriente, no corriente, interés minoritario y patrimonio.

2.3.2 Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

Su configuración se establece mediante una tabulación formal de códigos numéricos, de cuentas de ingresos, gastos y costos, representados en términos monetarios, que reflejan el resultado de las operaciones del ente público durante un intervalo de tiempo.

El Estado de actividad financiera, económica y social se estructura a partir de la presentación clasificada de los grupos y cuentas que conforman las clases de ingresos, gastos y costos del Catálogo General de Cuentas (CGC), así:

A nivel de grupo (dos dígitos). Se incluirán en forma clasificada los grupos correspondientes a las clases de ingresos, gastos y costos

A nivel de cuenta (cuatro dígitos). Se incluirán en forma clasificada las cuentas correspondientes a los grupos que integran las clases de ingresos, gastos y costos

Las cifras del Estado de actividad financiera, económica y social deberán presentarse aproximadas a miles de pesos y mostrarse en forma comparativa a nivel de grupos o cuentas, según sea el caso, con las del "período anterior".

Para su elaboración y presentación deben tenerse en cuenta los elementos constitutivos de los estados contables.

- Ingresos operacionales. Sumatoria de los saldos por concepto de ingresos en cada uno de los siguientes grupos de la Clase 4 Ingresos: 41 + 42 + 43 + 44 + 45 + 47.
- Costo de ventas y operación: Corresponde a la sumatoria de los grupos 62 + 63 + 64.
- Gastos operacionales. Sumatoria de los saldos por concepto de gastos en cada uno de los siguientes grupos de la Clase 5 Gastos: 51 + 52 + 53 + 54 + 55 + 56 + 57.
- Excedente (défici) operacional. Corresponde a la diferencia entre los ingresos operacionales y el monto resultante del costo de ventas y operación más gastos operacionales, es decir:
(Ingresos operacionales) - (Costo de ventas y operación + Gastos operacionales).
- Otros ingresos. Corresponde al total del grupo 48 Otros ingresos.
- Otros Gastos. Corresponde al total del grupo 58 Otros gastos.

- Excedente (déficit) antes de ajustes por inflación. Es el resultado de sumar algebraicamente al Excedente (Déficit) operacional, el monto resultante de Otros ingresos menos el de Otros gastos, es decir:
(Excedente (Déficit) operacional) + (Otros ingresos - Otros gastos).
- Efecto neto por exposición a la inflación. Corresponde al saldo del grupo 49 Ajustes por inflación.
- Excedente (déficit) del ejercicio. Es el resultado de sumar algebraicamente al Excedente (Déficit) antes de ajustes por inflación, el Efecto neto por exposición a la inflación.

2.3.3 Estado de Cambios en el Patrimonio

Los elementos constitutivos del presente estado corresponden a las cuentas de patrimonio definidas en el Catálogo General de Cuentas (CGC). Para su estructuración se requiere calcular las variaciones de cada una de las cuentas (cuatro dígitos) que componen el Patrimonio.

Debe elaborarse en forma comparativa mostrando los cambios observados entre dos ejercicios contables al nivel de la clase 3 - Patrimonio del CGC. Así mismo permite apreciar el detalle de las variaciones patrimoniales del período a nivel de cuenta (cuatro dígitos) clasificando sus movimientos como incrementos, disminuciones y partidas sin movimiento. Las cifras de sus saldos deberán presentarse aproximadas a miles de pesos.

De conformidad con la estructura del CGC, los grupos y cuentas que conforman la clase 3 "Patrimonio" son los siguientes:

- 31 Hacienda pública
 - 3105 Capital fiscal
 - 3110 Resultado del ejercicio
 - 3115 Superávit por valorización
 - 3717 Superávit por el método de participación patrimonial
 - 3120 Superávit por donación
 - 3125 Patrimonio público incorporado
 - 3130 Revalorización hacienda pública
 - 3135 Ajustes por inflación
- 32 Patrimonio institucional
 - 3203 Aportes sociales
 - 3204 Capital suscrito y pagado
 - 3206 Capital parafiscal

- 3208 Capital fiscal
- 3210 Prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social
- 3220 Dividendos y participaciones decretados
- 3220 Excedentes financieros distribuidos en exceso sobre utilidades
- 3220 Resultados de ejercicios anteriores
- 3221 Resultado de ejercicios anteriores - Banco de la República
- 3222 Resultado de ejercicios anteriores - Fondos de garantía
- 3223 Resultados del ejercicio
- 3224 Resultados del ejercicio - Banco de la República
- 3225 Resultados del ejercicio - Fondos de garantía
- 3226 Superávit por donación
- 3237 Superávit por formación de intangibles
- 3240 Superávit por valorización
- 3242 Superávit banco central
- 3243 Superávit por el método de participación patrimonial
- 3245 Revalorización del patrimonio
- 3250 Ajustes por inflación
- 3255 Patrimonio institucional incorporado

Su presentación clasificada en función de las variaciones observadas, considera los siguientes aspectos:

Saldo de la Clase 3 Patrimonio, del año inmediatamente anterior al que se está analizando.

Variaciones patrimoniales del año actual, generadas por los aumentos o disminuciones en las cuentas que conforman el patrimonio.

Saldo de la Clase 3 Patrimonio del año objeto de análisis.

Incrementos. Corresponden a las variaciones de las cuentas pertenecientes a los grupos 31 Hacienda pública y 32 Patrimonio institucional descritos, en las cuales se haya presentado un incremento en el ejercicio contable, para lo cual se toma el saldo a 31 de diciembre del año actual, menos el respectivo saldo a 31 de diciembre del período inmediatamente anterior.

Disminuciones. Corresponden a las variaciones de las cuentas pertenecientes a los grupos 31 Hacienda pública y 32 Patrimonio institucional descritos, en las cuales se haya presentado una disminución en el ejercicio contable, para lo cual se toma el saldo a 31 de diciembre del año actual, menos el respectivo saldo a 31 de diciembre del período inmediatamente anterior.

Partidas sin movimiento. Corresponden a las cuentas pertenecientes a los grupos 31 Hacienda pública y 32 Patrimonio institucional descritos, en las cuales no se presenta variación alguna en el ejercicio contable, para lo cual se toma el saldo a 31 de diciembre del año actual, menos el respectivo saldo a 31 de diciembre del período inmediatamente anterior.

Aquellos flujos que al momento de originarse fueron considerados como movimientos de efectivo y se dieron como ciertos, y como consecuencia de un cambio en su dinámica no

Proceso de Comprensión y Análisis

- Definir las metodologías pertinentes de actualización de las inversiones.
- Determinar y analizar en qué casos se presentan diferencias en la conciliación de bancos

Solución de Problemas

- Elaborar el registro contable de costo reexpresado utilizando el índice de PAAG
- Determinar la reclasificación de registros a nivel auxiliar y realizar un ejemplo con cada uno de ellos.

Síntesis Creativa y Argumentativa

- Realizar el registro contable de costo reexpresado utilizando el índice de la Tasa Representativa del Mercado – TRM

Autoevaluación

- Con el fin de facilitar y orientar el conocimiento de la presente unidad y lograr un correcto diligenciamiento, realicemos el siguiente ejemplo para una entidad que posee varios bienes inmuebles, y el diseño del contenido del archivo ASCII que debe producirse con los datos relacionados en el mismo y que se presentan a continuación.

La entidad X identificada con el NIT 899975289 posee los siguientes inmuebles, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2002:

Incorporados en Cuentas de Balance

- Un lote ubicado en la carrera 40 número 30-69, de la ciudad de Apartadó, Antioquia (05- 045), el cual fue adquirido el 1 de septiembre de 1992 mediante la escritura pública número 520 de la Notaría 40 de la ciudad de Medellín, Antioquia (05-001); con número de registro inmobiliario 2222-5; cédula catastral 22-44-22. El área del inmueble es de 400 metros cuadrados y actualmente está sin uso. El lote está registrado contablemente en el grupo Propiedades, planta y equipo, - código 16, subcuenta Terrenos urbanos, código 160501, por un costo histórico de \$600,6 millones de pesos.
- Un edificio situado en la calle 20 número 12-56, de la ciudad de Simití, Bolívar (13- 744), adquirido el 4 de agosto de 1996, con la escritura pública número 325 de la Notaría 40 de la ciudad de Catagena, Bolívar (13-001); con número de registro 5658-9; cédula catastral 55-89-77; un área de 1.000 metros cuadrados y destinado a actividades administrativas.

El inmueble está registrado contablemente en el grupo Propiedades, planta y equipo, código 16, subcuenta Oficinas, código 164002, por un costo histórico de \$1.500,4 millones de pesos.

- Un edificio ubicado en la transversal 39 número 15-89, de la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., Cundinamarca (11-001), adquirido el 9 de septiembre de 1997, mediante la escritura pública número 200 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá D.C., Cundinamarca (11-001); con número de registro inmobiliario 2587-1; cédula catastral 18-89-96. El área total del edificio es de 2.000 metros cuadrados y está destinado a la prestación de un servicio público.

El edificio está registrado contablemente en el grupo Bienes de beneficio y uso público, código 17, subcuenta Bibliotecas, código 171505, por un costo histórico de \$7.200,2 millones de pesos.

- Un terreno ubicado en el sector rural, vereda El Rosal, del municipio Yacopí, Cundinamarca (25-885), adquirido el 5 de febrero de 1998, mediante escritura pública número 184 de la Notaría 15 de la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., Cundinamarca (11-001); con número de registro inmobiliario 8888-6; cédula catastral número 14-87-89 y un área de 5.000 metros cuadrados, destinados al cultivo de hortalizas.

El terreno está registrado contablemente en el grupo Propiedades, planta y equipo, código 16, subcuenta Terrenos rurales, código 160502, por un costo histórico de \$2.000,0 millones de pesos.

Incorporados en Cuentas de Orden

- Un lote ubicado en la avenida 4 número 52-60, adquirido el 15 de febrero de 1994, del sector urbano, de la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., Cundinamarca (11-001), con un área de 2.000 metros cuadrados, y un valor de \$523,2 millones. En la actualidad no se cuenta con el documento soporte que acredite la propiedad y está destinado a la producción de bienes.
- Un depósito ubicado en la diagonal 32 número 65-96, de la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., Cundinamarca (11-001), el cual tiene un área de 3.350 metros cuadrados y un valor de \$7.500,8 millones y destinado a actividades de comercialización.

Retirados en el Año

- Un local ubicado en la Autopista norte número 195-36, de la ciudad Santa Fe de Bogotá D.C., Cundinamarca (11-001), el cual había sido adquirido el 2 de mayo de 1995, mediante escritura pública número 125 de la Notaría 13 de Santa Fe de Bogotá D.C., Cundinamarca (11-001); con número de registro inmobiliario 555-5; cédula catastral 25- 95-69 y un área de 1.000 metros cuadrados. El local estaba registrado contablemente en la cuenta Edificaciones, código 1640 subcuenta Salas de exhibición y ventas, código 164007, por un costo histórico de \$856,9 millones de pesos. El inmueble fue objeto de ajustes por inflación en cuantía de \$150,3 millones, una depreciación acumulada de \$115,6 millones y ajustes por inflación a la depreciación por \$20,0 millones. La enajenación fue por \$1.000,0 millones.
- Un parque recreacional, ubicado en la calle 12 número 13 -26 de la ciudad Cali, Valle (76-001), el cual había sido adquirido el 2 de agosto de 1996, mediante la escritura pública 122 de la Notaría 10 de Cali, Valle (76-001); con registro inmobiliario número 289.4; cédula catastral 26-98-78 y un área de 10.000 metros cuadrados.

El parque se encontraba registrado contablemente en el grupo Bienes de uso público, código 17, subcuenta Parques recreacionales, código 171005, por un costo histórico de \$50.000,8 millones. Este activo fue objeto de ajustes por inflación en cuantía de \$10.000,6 millones; de amortización por \$50,0 millones y ajustes por

inflación a la amortización por \$37,0 millones. El valor de la enajenación ascendió a \$70.000,4 millones.

Repaso Significativo

- Elaborar un mapa conceptual en el que explique en forma fácil y abreviada, cada uno de los temas de la unidad y conceptualice fácilmente los contenidos.

Bibliografía Sugerida

CEPEDA ORTIZ, Carlos Alberto. El Estado Colombiano. Bogotá. Librería Profesional. 2003

FRANCO RUIZ, Rafael. Evolución Histórica del Control Interno, Normas Internacionales de Contabilidad. Bogotá. Investigar Editores. 2004

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

www.contaduria.gov.co/Publicaciones.htm

www.contaduria.gov.co/revista/revista.html

www.contabilidad.com.co

UNIDAD 3:

Estructura de la Contabilidad Pública

Descripción Temática

Las instituciones que ejecutan funciones de gobierno no persiguen ánimo de lucro, pero existen entidades con funciones de mercado, como las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, en donde los precios se fijan siguiendo el libre juego de la oferta y la demanda.

En la presente unidad darán a conocer los requisitos, las funciones del Contador General de la Nación y la cómo está conformada la Contaduría General de la Nación.

Horizontes

- Conocer la normatividad vigente por el cual se rige la contaduría general de la nación.
- Determinar las funciones del Contador General de la Nación.
- Conocer la estructura de la Contaduría General de la Nación.
- Comprender la funcionalidad de la Contaduría General de la Nación en las Entidades del Sector Público.

Núcleos Temáticos y Problemáticos

- Catálogo General
- Clasificación General del Plan Contable
- Clase

- Grupo
- Cuenta y Subcuentas

Proceso de Información

Según La Resolución No. 4444 de Noviembre 21 de 1995 se aprueba y adopta el Plan General de Contabilidad Pública -PGCP, para que de acuerdo con las normas y términos previstos se identifiquen, clasifiquen, registren, valúen, y revelen los hechos económicos, financieros y sociales derivados de la administración de los recursos públicos, fue adoptado y aplicado por los entes públicos a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

Con base en el análisis de la información financiera, económica y social que presentan los entes públicos a la Contaduría General de la Nación, de las inspecciones efectuadas a los mismos y de las sugerencias por ellos presentadas y a medida que van surgiendo las necesidades ha sido necesario crear nuevas cuentas y subcuentas en el Catálogo General de Cuentas del PGCP, al igual que la incorporación de normas, procedimientos y otras modificaciones, con el fin de obtener una información más veraz, oportuna y confiable, así mismo, derogar aquellas que han perdido vigencia.

3.1 CATÁLOGO GENERAL

El catálogo general de cuentas está conformado por cinco niveles de clasificación, con seis dígitos que conforman el Código Contable, además de los dígitos necesarios que se anteponen como clasificador institucional.

CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	AUXILIAR
X	X	XX	XX	

Con base en lo anterior, el primer dígito corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta y el quinto y sexto a la Subcuenta.

3.2 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL PLAN CONTABLE

"El código contable del Catálogo General de Cuentas del PGCP está conformado por cinco niveles de clasificación denominados Clase, Grupo, Cuenta, Subcuenta y Auxiliar, donde cada uno está contenido en el inmediatamente anterior con características homogéneas, de acuerdo con la naturaleza contable del nivel que se esté desagregando.

La definición de las Clases, Grupos, Cuentas y Subcuentas, está reservada para la Dirección General de la Contabilidad Pública³ a través de los actos administrativos que el Contador General de la Nación expida para el efecto. En el nivel Auxiliar los entes públicos podrán definir, discrecionalmente, los conceptos que consideren necesarios en relación con su función administrativa o cometido estatal. El registro contable que se efectúe en el nivel Auxiliar tiene relación directa con los Libros Auxiliares así como la información contenida en ellos, siempre y cuando se identifique plenamente la operación objeto de registro.

De manera reiterada ha sostenido este despacho, que en atención a la naturaleza establecida por el Constituyente, el Contador General, es autoridad reguladora, lo cual se interpreta del artículo 354 de la Constitución Política que establece: (...) "Corresponden al Contador General las funciones de... y determinar las normas contables que deben regir en el país" (...) es decir, que en principio, es la única autoridad que tiene la facultad reglamentaria en materia de contabilidad pública". (DGCP, Conc. 3495, ago. 16/96).

3.3 CLASE

El Catálogo General de Cuentas está integrado por las diez clases siguientes:

1. Activo
2. Pasivo
3. Patrimonio
4. Ingresos
5. Gastos
6. Costo de ventas y de operación
7. Costos de producción
8. Cuentas de orden deudoras
9. Cuentas de orden acreedoras
0. Cuentas de planeación y presupuesto

³ Mediante la Ley 298 del 23 de julio de 1996, se crea la Contaduría General de la Nación, como unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asumiendo las funciones de la Dirección General de la Contabilidad Pública (DGCP).

Las clases 1 al 3 contienen las Cuentas de Balance; las clases 4 al 7 contienen las Cuentas de Actividad; las clases 8 y 9 conforman las Cuentas de Orden y la clase 0 corresponde a las Cuentas de Planeación y Presupuesto. Las Clases se desagregan a su vez en Grupos, con características homogéneas, de acuerdo con la naturaleza contable de la Clase que se define.

3.4 GRUPO

Las Clases están compuestas por Grupos así:

Clase 1 Activo

- Grupos 11 Efectivo
- 12 Inversiones
- 13 Rentas por cobrar
- 14 Deudores
- 15 Inventarios
- 16 Propiedades, planta y equipo
- 17 Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales
- 18 Recursos naturales y del ambiente
- 19 Otros activos

Clase 2 Pasivo

- Grupos 21 Operaciones de banca central, entidades financieras y entidades descentralizadas de fomento y desarrollo regional
- 22 Operaciones de crédito público
- 23 Obligaciones financieras
- 24 Cuentas por pagar
- 25 Obligaciones laborales y de seguridad social integral
- 26 Otros bonos y títulos emitidos
- 27 Pasivos estimados
- 29 Otros pasivos

Clase 3 Patrimonio

- Grupos 31 Hacienda pública
- 32 Patrimonio institucional

Clase 4 Ingresos

- Grupos 41 Ingresos fiscales
- 42 Venta de bienes

	43	Venta de servicios
	44	Transferencias
	45	Recursos de los fondos de las entidades administradoras de pensiones
	47	Operaciones interinstitucionales
	48	Otros ingresos
	49	Ajustes por inflación
Clase 5		Gastos
Grupos	51	Administración
	52	De operación
	53	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones
	54	Transferencias
	55	Gasto público social
	56	Gasto de inversión social
	57	Operaciones interinstitucionales
	58	Otros gastos
	59	Cierre de ingresos, gastos y costos
Clase 6		Costo de ventas y operación
Grupos	62	Costo de ventas de bienes
	63	Costo de ventas de servicios
	64	Costos de operación de servicios
Clase 7		Costos de producción
Grupos	71	Producción de bienes
	72	Servicios educativos
	73	Servicios de salud
	74	Servicio de transporte
	75	Servicios públicos
	76	Servicios hoteleros y de promoción turística
	79	Otros servicios
Clase 8		Cuentas de orden deudoras
Grupos	81	Derechos contingentes
	82	Deudoras fiscales
	83	Deudoras de control
	89	Deudoras por contra (Cr)
Clase 9		Cuentas de orden acreedoras
Grupos	91	Responsabilidades contingentes
	92	Acreedoras fiscales

	93	Acreeedoras de control
	99	Acreeedoras por contra (Db)
Clase 0		Cuentas de planeación y presupuesto
Grupos 02		Presupuesto de ingresos
	03	Presupuesto de gastos de la vigencia
	04	Reservas presupuestales
	05	Cuentas por pagar
	06	Vigencias futuras
	07	Plan plurianual de inversiones aprobado (Cr)
	08	Plan plurianual de inversiones por ejecutar (Db)
	09	Plan plurianual de inversiones ejecutado (Db)

La definición de los Grupos, Cuentas y Subcuentas, está reservada para la Contaduría General de la Nación. A partir de allí, los entes públicos podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas.

3.5 CUENTA Y SUBCUENTAS

1	ACTIVO
11	EFFECTIVO
1105	CAJA
1106	CUENTA ÚNICA NACIONAL
1107	RESERVAS INTERNACIONALES
1109	DEPÓSITOS EN INSTITUTOS FINANCIEROS Y COOPERATIVAS
1110	BANCOS Y CORPORACIONES
1112	ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
1115	FONDOS VENDIDOS CON COMPROMISO DE REVENTA
1116	FONDO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
1117	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
1120	FONDOS EN TRÁNSITO
1125	FONDOS ESPECIALES
1130	FONDOS PENSIONALES
12	INVERSIONES
1201	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ - RENTA FIJA
1202	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ - RENTA VARIABLE

- 1203 INVERSIONES CON FINES DE POLÍTICA - RENTA FIJA
- 1206 INVERSIONES - OPERACIONES DE COBERTURA
- 1207 INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLANTES
- 1208 INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES
- 1209 INVERSIONES RENTA FIJA – DTN
- 1211 INVERSIONES RENTA FIJA - FONDOS ADMINISTRADOS – DTN
- 1212 INVERSIONES DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES
- 1220 DERECHOS DE RECOMPRA DE INVERSIONES
- 1280 PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES (CR)
- 1315 DIFÍCIL RECAUDO

- 1380 PROVISIÓN PARA RENTAS POR COBRAR (CR)

- 14 DEUDORES
- 1401 INGRESOS NO TRIBUTARIOS
- 1402 APORTES Y COTIZACIONES
- 1403 RENTAS PARAFISCALES
- 1404 FONDOS ESPECIALES
- 1406 VENTA DE BIENES
- 1407 PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- 1408 SERVICIOS PÚBLICOS
- 1409 SERVICIOS DE SALUD
- 1410 APORTES POR COBRAR A ENTIDADES AFILIADAS
- 1411 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
- 1413 TRANSFERENCIAS POR COBRAR
- 1415 PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
- 1416 PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS
- 1417 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
- 1418 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES
- 1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS
- 1422 ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
- 1425 DEPÓSITOS ENTREGADOS
- 1426 FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN PETROLERA
- 1427 DERECHOS DE RECOMPRA DE DEUDORES
- 1428 FONDO DE GARANTÍAS – FOGAFIN
- 1429 FONDO DE GARANTÍAS – FOGACOOP
- 1470 OTROS DEUDORES
- 1475 DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO

- 1476 CUOTAS PARTES DE BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES
- 1480 PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)

- 15 INVENTARIOS
- 1505 BIENES PRODUCIDOS
- 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA
- 1512 MATERIAS PRIMAS
- 1516 ENVASES Y EMPAQUES
- 1517 MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES
- 1518 MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- 1519 BANCO DE COMPONENTES ANATÓMICOS Y DE SANGRE
- 1520 PRODUCTOS EN PROCESO
- 1525 EN TRÁNSITO
- 1530 EN PODER DE TERCEROS
- 1580 PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS (CR)

- 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 1605 TERRENOS
- 1610 SEMOVIENTES
- 1612 PLANTACIONES AGRÍCOLAS PERENNES
- 1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO
- 1620 MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE
- 1625 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO
- 1630 EQUIPOS Y MATERIALES EN DEPÓSITO
- 1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA
- 1636 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO
- 1637 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS
- 1640 EDIFICACIONES
- 1643 VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO INTERNAS
- 1645 PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES
- 1650 REDES, LÍNEAS Y CABLES
- 1655 MAQUINARIA Y EQUIPO
- 1660 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO
- 1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA
- 1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN
- 1675 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
- 1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA
- 1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)
- 1686 AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR)
- 1690 DEPRECIACIÓN DIFERIDA
- 1695 PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)

- 17 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
 - 1703 MATERIALES
 - 1704 MATERIALES EN TRÁNSITO
 - 1705 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN
 - 1710 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO
 - 1715 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES
 - 1720 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN
 - 1785 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (CR)

- 18 RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
 - 1804 RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN
 - 1806 INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN
 - 1810 RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
 - 1815 AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
 - 1820 RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
 - 1825 AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
 - 1830 INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
 - 1835 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)
 - 1840 INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
 - 1845 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (CR)

- 19 OTROS ACTIVOS
 - 1905 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
 - 1910 CARGOS DIFERIDOS
 - 1911 INVERSIÓN SOCIAL DIFERIDA
 - 1915 OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA
 - 1920 BIENES ENTREGADOS A TERCEROS
 - 1925 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)
 - 1926 BIENES Y DERECHOS EN PROCESO DE TITULARIZACIÓN
 - 1930 BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO
 - 1935 PROVISIÓN BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO (CR)
 - 1940 ACTIVOS ADQUIRIDOS DE INSTITUCIONES INSCRITAS

- 1941 BIENES ADQUIRIDOS EN "LEASING FINANCIERO"
 - 1942 DEPRECIACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN "LEASING-FINANCIERO"(CR)
 - 1950 RESPONSABILIDADES
 - 1955 PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES (CR)
 - 1960 BIENES DE ARTE Y CULTURA
 - 1965 PROVISIÓN BIENES DE ARTE Y CULTURA (CR)
 - 1970 INTANGIBLES
 - 1975 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)
 - 1995 PRINCIPAL Y SUBALTERNA
 - 1996 BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 1997 PROVISIÓN PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA (CR)
 - 1999 VALORIZACIONES
-
- 2 PASIVO
 - 21 OPERACIONES DE BANCA CENTRAL, ENTIDADES FINANCIERAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL
 - 2105 OPERACIONES DE BANCA CENTRAL
 - 2106 TÍTULOS DE REGULACIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA
 - 2107 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR – OPERACIONES DE BANCA CENTRAL
 - 2110 OPERACIONES DE CAPTACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS
 - 2111 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR POR OPERACIONES DE CAPTACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS
 - 22 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO
 - 2202 DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
 - 2203 DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO
 - 2204 DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
 - 2206 DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO
 - 2207 DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
 - 2208 DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO
 - 2216 PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE CORTO PLAZO
 - 2217 DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE CORTO PLAZO (DB)

- 2218 PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE LARGO PLAZO
- 2219 DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA INTERNA DE LARGO PLAZO (DB)
- 2220 DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2221 DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO
- 2226 PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE CORTO PLAZO
- 2227 DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE CORTO PLAZO (DB)
- 2228 PRIMA EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE LARGO PLAZO
- 2229 DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA DE LARGO PLAZO (DB)
- 2240 PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2241 PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO
- 2245 PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2246 PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO
- 2258 INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2259 INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO
- 2260 INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2261 INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO
- 2262 INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2263 INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO
- 2264 INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2265 INTERESES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO
- 2266 INTERESES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2267 INTERESES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO
- 2268 INTERESES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2269 INTERESES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO
- 2278 COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2279 COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO

- 2280 COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2281 COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO
- 2282 COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2283 COMISIONES DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO
- 2284 COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2285 COMISIONES DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO
- 2286 COMISIONES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2287 COMISIONES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO
- 2288 COMISIONES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA
- 2289 COMISIONES PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO

- 23 OBLIGACIONES FINANCIERAS
 - 2301 ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
 - 2302 CRÉDITOS OBTENIDOS
 - 2303 CRÉDITOS ASUMIDOS POR FNG
 - 2315 FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISO DE RECOMPRA
 - 2320 INTERESES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
 - 2321 INTERESES CRÉDITOS ASUMIDOS POR FNG
 - 2322 INTERESES CRÉDITOS OBTENIDOS
 - 2323 INTERESES FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISO DE RECOMPRA

- 24 CUENTAS POR PAGAR
 - 2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES
 - 2403 TRANSFERENCIAS
 - 2406 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR
 - 2415 OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS
 - 2420 APORTES POR PAGAR A AFILIADOS
 - 2425 ACREEDORES
 - 2430 SUBSIDIOS ASIGNADOS
 - 2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE
 - 2437 RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PAGAR-ICA
 - 2440 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR
 - 2445 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA
 - 2450 AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS
 - 2455 DEPÓSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS
 - 2460 CRÉDITOS JUDICIALES

- 2465 PREMIOS POR PAGAR
- 2470 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES
- 2475 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD
- 2480 ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
- 2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

- 25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
- 2505 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
- 2510 PENSIONES POR PAGAR
- 2550 SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
- 2560 SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES
- 2570 SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

- 26 OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS
- 2625 BONOS PENSIONALES
- 2630 TÍTULOS EMITIDOS

- 27 PASIVOS ESTIMADOS
- 2705 PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES
- 2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS
- 2715 PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES
- 2720 PROVISIÓN PARA PENSIONES
- 2721 PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES
- 2725 PROVISIÓN PARA SEGUROS
- 2730 PROVISIÓN FONDO DE GARANTÍAS – FOGAFIN
- 2731 PROVISIÓN FONDO DE GARANTÍAS – FOGACOOP
- 2790 PROVISIONES DIVERSAS

- 29 OTROS PASIVOS
- 2905 RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS
- 2910 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO
- 2915 CRÉDITOS DIFERIDOS
- 2917 ANTICIPO DE IMPUESTOS
- 2921 OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGAFIN
- 2922 OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGACOOP
- 2996 OBLIGACIONES EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

- 3 PATRIMONIO
- 31 HACIENDA PÚBLICA
- 3105 CAPITAL FISCAL

- 3110 RESULTADO DEL EJERCICIO
- 3115 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN
- 3117 SUPERÁVIT POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
- 3120 SUPERÁVIT POR DONACIÓN
- 3125 PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO
- 3127 DETERIORO POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (DB)
- 3130 REVALORIZACIÓN HACIENDA PÚBLICA
- 3135 AJUSTES POR INFLACIÓN

- 32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL
- 3203 APORTES SOCIALES
- 3204 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
- 3206 CAPITAL PARAFISCAL
- 3208 CAPITAL FISCAL
- 3209 APORTE EN ESPECIE
- 3210 PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL
- 3215 RESERVAS
- 3220 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DECRETADOS
- 3224 EXCEDENTES FINANCIEROS DISTRIBUIDOS EN EXCESO SOBRE UTILIDADES (DB)
- 3225 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 3226 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES – BANCO DE LA REPÚBLICA
- 3227 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES – FONDOS DE GARANTÍA
- 3230 RESULTADOS DEL EJERCICIO
- 3231 RESULTADOS DEL EJERCICIO - BANCO DE LA REPÚBLICA
- 3232 RESULTADOS DEL EJERCICIO – FONDOS DE GARANTÍA
- 3235 SUPERÁVIT POR DONACIÓN
- 3237 SUPERÁVIT POR FORMACIÓN DE INTANGIBLES
- 3240 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN
- 3242 SUPERÁVIT BANCO CENTRAL
- 3243 SUPERÁVIT POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
- 3245 REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO
- 3250 AJUSTES POR INFLACIÓN
- 3255 PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO
- 3257 DETERIORO POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (DB)

- 4 INGRESOS
- 41 INGRESOS FISCALES
- 4105 TRIBUTARIOS

- 4110 NO TRIBUTARIOS
- 4114 APORTES Y COTIZACIONES
- 4115 RENTAS PARAFISCALES
- 4120 INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES
- 4195 DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)

- 42 VENTA DE BIENES
 - 4201 PRODUCTOS AGROPECUARIOS, DE SILVICULTURA Y PESCA
 - 4202 PRODUCTOS DE MINAS Y MINERALES
 - 4203 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES
 - 4204 PRODUCTOS MANUFACTURADOS
 - 4206 CONSTRUCCIONES
 - 4210 BIENES COMERCIALIZADOS
 - 4295 DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)

- 43 VENTA DE SERVICIOS
 - 4305 SERVICIOS EDUCATIVOS
 - 4311 ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
 - 4312 SERVICIOS DE SALUD
 - 4313 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES
 - 4315 SERVICIO DE ENERGÍA
 - 4321 SERVICIO DE ACUEDUCTO
 - 4322 SERVICIO DE ALCANTARILLADO
 - 4323 SERVICIO DE ASEO
 - 4325 SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE
 - 4330 SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
 - 4333 SERVICIOS DE COMUNICACIONES
 - 4335 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
 - 4340 JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
 - 4345 SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
 - 4350 SERVICIOS FINANCIEROS
 - 4353 OPERACIONES DE BANCA CENTRAL
 - 4355 SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS
 - 4360 SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN
 - 4370 SERVICIOS INFORMÁTICOS
 - 4375 OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGAFIN
 - 4376 OPERACIONES FONDO DE GARANTÍAS - FOGACOOOP
 - 4390 OTROS SERVICIOS
 - 4395 DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)

- 44 TRANSFERENCIAS
 - 4403 CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL
 - 4404 CORRIENTES DE LAS EMPRESAS
 - 4407 SITUADO FISCAL
 - 4408 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
 - 4411 DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL
 - 4412 DE CAPITAL DE LAS EMPRESAS
 - 4419 POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN
 - 4421 DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- 45 RECURSOS DE LOS FONDOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PENSIONES
 - 4501 COTIZACIONES
 - 4502 RECUPERACIÓN DE CARTERA
 - 4503 DEVOLUCIÓN DE APORTES DE LA AFP
 - 4504 INTERESES DE MORA
 - 4505 REINTEGROS PENSIONALES
 - 4506 CONVALIDACIÓN PENSIONAL
 - 4507 RECONOCIMIENTO DE SEMANAS
 - 4508 CONMUTACIÓN PENSIONAL
 - 4509 CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES
 - 4510 CUOTAS PARTES DE PENSIONES

- 47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES
 - 4705 APORTES Y TRASPASO DE FONDOS RECIBIDOS
 - 4720 OPERACIONES DE ENLACE CON SITUACIÓN DE FONDOS
 - 4722 OPERACIONES DE ENLACE SIN SITUACIÓN DE FONDOS
 - 4725 OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 48 OTROS INGRESOS
 - 4805 FINANCIEROS
 - 4806 AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
 - 4807 UTILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
 - 4810 EXTRAORDINARIOS
 - 4815 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

- 49 AJUSTES POR INFLACIÓN
 - 4905 CORRECCIÓN MONETARIA

- 5 GASTOS
- 51 ADMINISTRACIÓN
- 5101 SUELDOS Y SALARIOS
- 5102 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS
- 5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS
- 5104 APORTES SOBRE LA NÓMINA
- 5111 GENERALES
- 5120 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

- 52 DE OPERACIÓN
- 5202 SUELDOS Y SALARIOS
- 5203 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS
- 5204 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS
- 5207 APORTES SOBRE LA NÓMINA
- 5211 GENERALES
- 5220 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

- 53 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
- 5302 PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES
- 5303 PROVISIÓN PARA RENTAS POR COBRAR
- 5304 PROVISIÓN PARA DEUDORES
- 5306 PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS
- 5307 PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 5308 PROVISIÓN BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO
- 5309 PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES
- 5311 PROVISIÓN BIENES DE ARTE Y CULTURA
- 5312 PROVISIÓN PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
- 5313 PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES
- 5314 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS
- 5317 PROVISIONES DIVERSAS
- 5318 PROVISIÓN FONDO DE GARANTÍA – FOGAFIN
- 5319 PROVISIÓN FONDO DE GARANTÍA – FOGACOOOP
- 5321 AGOTAMIENTO
- 5330 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 5331 DEPRECIACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN “LEASING FINANCIERO”
- 5340 AMORTIZACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 5342 AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
- 5343 AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
- 5344 AMORTIZACIÓN DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS

- 5345 AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES

- 54 TRANSFERENCIAS
 - 5401 POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO
 - 5403 CORRIENTES AL GOBIERNO GENERAL
 - 5404 CORRIENTES A LAS EMPRESAS
 - 5407 SITUADO FISCAL
 - 5408 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
 - 5411 DE CAPITAL AL GOBIERNO GENERAL
 - 5412 DE CAPITAL A LAS EMPRESAS
 - 5417 TRANSFERENCIAS GIRADAS AL EXTERIOR
 - 5419 PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN
 - 5421 PARA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- 55 GASTO PÚBLICO SOCIAL
 - 5501 EDUCACIÓN
 - 5502 SALUD
 - 5503 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 - 5504 VIVIENDA
 - 5505 RECREACIÓN Y DEPORTE
 - 5506 CULTURA
 - 5507 DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL
 - 5550 SUBSIDIOS ASIGNADOS

- 56 GASTO DE INVERSIÓN SOCIAL
 - 5601 SALUD
 - 5602 EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA Y RECREACIÓN Y DEPORTE
 - 5603 MEDIO AMBIENTE, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 - 5604 VIVIENDA
 - 5605 DESARROLLO COMUNITARIO, EQUIPAMIENTO Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
 - 5606 JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD
 - 5607 DESARROLLO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO
 - 5608 TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - 5609 COMUNICACIÓN, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA VIAL
 - 5610 ENERGÉTICO Y MINERO
 - 5611 GOBIERNO, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
 - 5612 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- 57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES
 - 5705 APORTES Y TRASPASO DE FONDOS GIRADOS
 - 5720 OPERACIONES DE ENLACE CON SITUACIÓN DE FONDOS

- 5722 OPERACIONES DE ENLACE SIN SITUACIÓN DE FONDOS
- 5725 OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 58 OTROS GASTOS
- 5801 INTERESES
- 5802 COMISIONES
- 5803 AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
- 5805 FINANCIEROS
- 5806 PÉRDIDA POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
- 5810 EXTRAORDINARIOS
- 5815 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 5897 COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR
- 5899 GASTOS ASIGNADOS A COSTOS DE PRODUCCIÓN Y/O A SERVICIOS

- 59 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
- 5905 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

- 6 COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN
- 62 COSTO DE VENTAS DE BIENES
- 6205 BIENES PRODUCIDOS
- 6210 BIENES COMERCIALIZADOS

- 63 COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS
- 6305 SERVICIOS EDUCATIVOS
- 6310 SERVICIOS DE SALUD
- 6315 SERVICIO DE ENERGÍA
- 6320 SERVICIO DE ACUEDUCTO
- 6325 SERVICIO DE ALCANTARILLADO
- 6330 SERVICIO DE ASEO
- 6335 SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE
- 6340 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
- 6345 SERVICIOS DE TRANSPORTE
- 6350 SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
- 6390 OTROS SERVICIOS

- 64 COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS
- 6401 SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
- 6402 SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
- 6403 SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES
- 6410 OPERACIONES DE CAPTACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS
- 6411 OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

- 6412 POR SEGUROS
- 6420 JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

- 7 COSTOS DE PRODUCCIÓN
- 71 PRODUCCIÓN DE BIENES
- 7101 PRODUCTOS AGRÍCOLAS
- 7102 PRODUCTOS FORESTALES
- 7103 PRODUCTOS PISCÍCOLAS
- 7104 SEMOVIENTES
- 7108 CARBÓN
- 7109 PETRÓLEO CRUDO
- 7110 GAS NATURAL
- 7114 PRODUCTOS DE MINAS Y CANTERAS
- 7115 SAL
- 7116 IMPRESOS Y PUBLICACIONES
- 7117 COMBUSTIBLES Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
- 7118 LUBRICANTES
- 7119 ADITIVOS
- 7120 PRODUCTOS QUÍMICOS
- 7121 SUBPRODUCTOS
- 7122 MEDICAMENTOS
- 7123 MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO
- 7124 PRODUCTOS ARTESANALES
- 7125 PRODUCTOS METALÚRGICOS Y DE MICROFUNDICIÓN
- 7126 PRODUCTOS BÉLICOS Y EXPLOSIVOS
- 7127 PRODUCTOS DE MADERA
- 7128 LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES
- 7129 PRODUCTOS ALIMENTICIOS
- 7130 CONSTRUCCIONES
- 7131 ESPECIES MONETARIAS
- 7132 PRODUCTOS PETROQUÍMICOS
- 7135 PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
- 7136 EQUIPOS
- 7190 OTROS BIENES PRODUCIDOS

- 72 SERVICIOS EDUCATIVOS
- 7201 EDUCACIÓN FORMAL - PREESCOLAR
- 7202 EDUCACIÓN FORMAL - BÁSICA PRIMARIA
- 7203 EDUCACIÓN FORMAL - BÁSICA SECUNDARIA
- 7204 EDUCACIÓN FORMAL - MEDIA ACADÉMICA
- 7205 EDUCACIÓN FORMAL - MEDIA TÉCNICA

- 7206 EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR - FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
- 7207 EDUCACIÓN FORMAL – SUPERIOR – FORMACIÓN TECNOLÓGICA
- 7208 EDUCACIÓN FORMAL – SUPERIOR – FORMACIÓN PROFESIONAL
- 7209 EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR – POSTGRADO
- 7219 EDUCACION NO FORMAL - FORMACIÓN EN ARTES Y OFICIOS
- 7220 EDUCACION NO FORMAL - VALIDACIÓN DE NIVELES Y GRADOS
- 7221 EDUCACION NO FORMAL - FORMACIÓN EXTENSIVA
- 7231 EDUCACION INFORMAL - CONTINUADA
- 7232 EDUCACION INFORMAL - VALIDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN FORMAL
- 7233 EDUCACION INFORMAL - DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
- 7250 SERVICIOS CONEXOS A LA EDUCACIÓN

- 73 SERVICIOS DE SALUD
- 7301 URGENCIAS - CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS
- 7302 URGENCIAS -OBSERVACIÓN
- 7310 SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS
- 7311 SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA ESPECIALIZADA
- 7312 SERVICIOS AMBULATORIOS - SALUD ORAL
- 7313 SERVICIOS AMBULATORIOS - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
- 7314 SERVICIOS AMBULATORIOS - OTRAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES
- 7320 HOSPITALIZACIÓN - ESTANCIA GENERAL
- 7321 HOSPITALIZACIÓN - CUIDADOS INTENSIVOS
- 7322 HOSPITALIZACIÓN - CUIDADOS INTERMEDIOS
- 7323 HOSPITALIZACIÓN - RECIÉN NACIDOS
- 7324 HOSPITALIZACIÓN - SALUD MENTAL
- 7325 HOSPITALIZACIÓN - QUEMADOS
- 7326 HOSPITALIZACIÓN - OTROS CUIDADOS ESPECIALES
- 7330 QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO - QUIRÓFANOS
- 7331 QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO - SALAS DE PARTO
- 7340 APOYO DIAGNÓSTICO - LABORATORIO CLÍNICO
- 7341 APOYO DIAGNÓSTICO - IMAGENOLOGÍA
- 7342 APOYO DIAGNÓSTICO - ANATOMÍA PATOLÓGICA
- 7343 APOYO DIAGNÓSTICO - OTRAS UNIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO
- 7349 APOYO TERAPÉUTICO - REHABILITACIÓN Y TERAPIAS
- 7350 APOYO TERAPÉUTICO - BANCO DE COMPONENTES ANATÓMICOS
- 7351 APOYO TERAPÉUTICO - BANCO DE SANGRE
- 7352 APOYO TERAPÉUTICO - UNIDAD RENAL
- 7353 APOYO TERAPÉUTICO - UNIDAD HEMODINAMIA
- 7354 APOYO TERAPÉUTICO - TERAPIAS ONCOLÓGICAS
- 7355 APOYO TERAPÉUTICO - FARMACIA E INSUMOS HOSPITALARIOS
- 7356 APOYO TERAPÉUTICO - OTRAS UNIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO

- 7380 SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - MEDIO AMBIENTE
- 7381 SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - ANCIANATOS Y ALBERGUES
- 7382 SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - CENTROS Y PUESTOS DE SALUD
- 7383 SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - SERVICIOS DOCENTES
- 7384 SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD – INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
- 7385 SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - MEDICINA LEGAL
- 7386 SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - SERVICIO DE AMBULANCIAS
- 7387 SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD – OTROS SERVICIOS

- 74 SERVICIO DE TRANSPORTE
- 7401 SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO
- 7402 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
- 7403 SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 7404 SERVICIOS AEROPORTUARIOS
- 7405 SERVICIO DE TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
- 7406 SERVICIO DE TERMINAL DE TRANSPORTE FLUVIAL O MARÍTIMO
- 7407 SERVICIO DE TRANSPORTE POR DUCTOS
- 7490 OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE

- 75 SERVICIOS PÚBLICOS
- 7501 ENERGÍA
- 7502 ACUEDUCTO
- 7503 ALCANTARILLADO
- 7504 ASEO
- 7505 GAS COMBUSTIBLE
- 7506 TELECOMUNICACIONES

- 76 SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
- 7601 ALOJAMIENTO
- 7602 SUMINISTRO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS
- 7690 OTROS SERVICIOS DE HOTELERÍA Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

- 79 OTROS SERVICIOS
- 7901 SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN
- 7902 SERVICIOS INFORMÁTICOS
- 7903 RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS
- 7904 SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL
- 7905 SERVICIOS DE COMUNICACIONES
- 7906 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
- 7907 SERVICIOS DE MATADERO

- 8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
- 81 DERECHOS CONTINGENTES
- 8110 BIENES ENTREGADOS EN GARANTÍA
- 8120 LITIGIOS Y DEMANDAS
- 8121 RECURSOS Y DERECHOS POTENCIALES
- 8124 CONTRAGARANTÍAS RECIBIDAS POR LA NACIÓN
- 8125 GARANTÍA ESTATAL EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
- 8127 FONDOS DE PENSIONES
- 8128 GARANTÍAS CONTRACTUALES
- 8129 OPERACIONES CON DERIVADOS
- 8140 CAPITAL GARANTÍA
- 8190 OTROS DERECHOS CONTINGENTES

- 82 DEUDORAS FISCALES

- 83 DEUDORAS DE CONTROL
- 8303 BIENES RECIBIDOS POR CONTRATOS DE "LEASING OPERATIVO"
- 8306 BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA
- 8310 BONOS, TÍTULOS Y ESPECIES NO COLOCADOS
- 8312 DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA SU COBRO
- 8313 MERCANCÍAS ENTREGADAS EN CONSIGNACIÓN
- 8315 ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS, AGOTADOS O AMORTIZADOS
- 8316 BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
- 8317 BIENES ENTREGADOS EN EXPLOTACIÓN
- 8320 TÍTULOS DE INVERSIÓN AMORTIZADOS
- 8325 BIENES INCAUTADOS O APREHENDIDOS
- 8330 BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR
- 8333 FACTURACIÓN GLOSADA EN VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
- 8340 INVENTARIO DE OBSOLETOS Y VENCIDOS
- 8344 BIENES Y DERECHOS TITULARIZADOS
- 8350 PRÉSTAMOS APROBADOS POR DESEMBOLSAR
- 8355 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
- 8390 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL

- 89 DEUDORAS POR CONTRA (CR)
- 8905 DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)
- 8910 DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR)
- 8915 DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)

- 9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
- 91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
- 9110 BIENES RECIBIDOS EN GARANTÍA
- 9120 LITIGIOS O DEMANDAS
- 9121 OBLIGACIONES POTENCIALES
- 9125 DEUDA GARANTIZADA POR LA NACIÓN
- 9126 GARANTÍA ESTATAL EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
- 9127 FONDOS DE PENSIONES
- 9128 GARANTÍAS CONTRACTUALES
- 9129 OPERACIONES CON DERIVADOS
- 9135 RESERVAS PRESUPUESTALES
- 9140 CAPITAL GARANTÍA
- 9190 OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

- 92 ACREEDORAS FISCALES

- 93 ACREEDORAS DE CONTROL
- 9303 CONTRATOS DE "LEASING OPERATIVO"
- 9306 BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA
- 9313 MERCANCIAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN
- 9317 BIENES RECIBIDOS EN EXPLOTACIÓN
- 9325 BIENES INCAUTADOS O APREHENDIDOS
- 9346 BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS
- 9350 EMPRÉSTITOS POR RECIBIR
- 9390 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL
- 99 ACREEDORAS POR CONTRA (DB)
- 9905 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)
- 9910 ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB)
- 9915 ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)

- 0 CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
- 02 PRESUPUESTO DE INGRESOS
- 0201 INGRESOS APROBADOS (DB)
- 0206 INGRESOS POR EJECUTAR (CR)
- 0211 RECAUDOS EN EFECTIVO (CR)
- 0212 EJECUCIÓN EN PAPELES Y OTROS (CR)
- 0241 RECONOCIMIENTOS (CR)
- 0246 RECAUDOS POR INGRESOS NO AFORADOS (DB)
- 0251 RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES (DB)
- 0256 RECONOCIMIENTOS POR EJECUTAR VIGENCIAS ANTERIORES (CR)
- 0261 RECAUDOS POR RECONOCIMIENTOS VIGENCIAS ANTERIORES (CR)

- 03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA
 - 0305 GASTOS APROBADOS (CR)
 - 0310 GASTOS POR AFECTAR (DB)
 - 0312 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD EXPEDIDOS (DB)
 - 0315 GASTOS COMPROMETIDOS (DB)
 - 0322 OBLIGACIONES CONTRAIDAS (DB)
 - 0330 PAGOS EN EFECTIVO DE LA VIGENCIA (DB)
 - 0333 EJECUCIÓN SIN FLUJO DE EFECTIVO (DB)

- 04 RESERVAS PRESUPUESTALES
 - 0405 RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS (CR)
 - 0410 RESERVAS PRESUPUESTALES POR EJECUTAR (DB)
 - 0415 OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR RESERVAS PRESUPUESTALES (DB)
 - 0420 RESERVAS PRESUPUESTALES PAGADAS (DB)

- 05 CUENTAS POR PAGAR
 - 0505 CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS (CR)
 - 0510 CUENTAS POR PAGAR PENDIENTES DE CANCELAR (DB)
 - 0515 CUENTAS POR PAGAR CANCELADAS (DB)

- 06 VIGENCIAS FUTURAS
 - 0605 VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS (CR)
 - 0610 VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS POR PRESUPUESTAR (DB)

- 07 PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES APROBADO (CR)
 - 0701 SECTOR SALUD
 - 0702 SECTOR EDUCACIÓN
 - 0703 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 - 0704 SECTOR VIVIENDA
 - 0705 SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES
 - 0706 SECTOR ARTE Y CULTURA
 - 0707 SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
 - 0708 SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD
 - 0709 SECTOR JUSTICIA
 - 0710 SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - 0711 SECTOR DESARROLLO INDUSTRIAL
 - 0712 SECTOR DESARROLLO COMERCIAL
 - 0713 SECTOR DESARROLLO TURÍSTICO
 - 0714 SECTOR AGROPECUARIO
 - 0715 SECTOR MINERO
 - 0716 SECTOR COMUNICACIONES
 - 0717 SECTOR TRANSPORTE

0718 SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL
0719 SECTOR ELÉCTRICO
0720 SECTOR PETRÓLEO Y GAS
0721 SECTOR MEDIO AMBIENTE
0722 SECTOR GOBIERNO, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
0723 SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
0724 SECTOR EQUIPAMIENTO
0725 SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA

08 PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES POR EJECUTAR (DB)

0801 SECTOR SALUD
0802 SECTOR EDUCACIÓN
0803 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
0804 SECTOR VIVIENDA
0805 SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES
0806 SECTOR ARTE Y CULTURA
0807 SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
0808 SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD
0809 SECTOR JUSTICIA
0810 SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
0811 SECTOR DESARROLLO INDUSTRIAL
0812 SECTOR DESARROLLO COMERCIAL
0813 SECTOR DESARROLLO TURÍSTICO
0814 SECTOR AGROPECUARIO
0815 SECTOR MINERO
0816 SECTOR COMUNICACIONES
0817 SECTOR TRANSPORTE
0818 SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL
0819 SECTOR ELÉCTRICO
0820 SECTOR PETRÓLEO Y GAS
0821 SECTOR MEDIO AMBIENTE
0822 SECTOR GOBIERNO, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
0823 SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
0824 SECTOR EQUIPAMIENTO
0825 SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA

09 PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EJECUTADO (DB)

0901 SECTOR SALUD
0902 SECTOR EDUCACIÓN
0903 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
0904 SECTOR VIVIENDA
0905 SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES

- 0906 SECTOR ARTE Y CULTURA
- 0907 SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
- 0908 SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD
- 0909 SECTOR JUSTICIA
- 0910 SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- 0911 SECTOR DESARROLLO INDUSTRIAL
- 0912 SECTOR DESARROLLO COMERCIAL
- 0913 SECTOR DESARROLLO TURÍSTICO
- 0914 SECTOR AGROPECUARIO
- 0915 SECTOR MINERO
- 0916 SECTOR COMUNICACIONES
- 0917 SECTOR TRANSPORTE
- 0918 SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL
- 0919 SECTOR ELÉCTRICO
- 0920 SECTOR PETRÓLEO Y GAS
- 0921 SECTOR MEDIO AMBIENTE
- 0922 SECTOR GOBIERNO, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- 0923 SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
- 0924 SECTOR EQUIPAMIENTO
- 0925 SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Proceso de Comprensión y Análisis

- Realizar un cuadro comparativo entre los órganos reguladores de la Contabilidad Pública teniendo en cuenta el antes y el después de la Constitución Política de Colombia de 1991.
- Determinar las funciones que debe cumplir el Contador General de la Nación.

Solución de Problemas

- Realizar un paralelo explicando la importancia y los beneficios que representa la Contaduría General de la Nación a las Entidades del Sector Público.

Síntesis Creativa y Argumentativa

- Explicar la importancia del Decreto 3202 del 2002 y en qué beneficia a los Departamentos y Municipios.

Autoevaluación

- Señalar los requisitos que se debe cumplir para ser Contador General de la Nación.
- Determinar la importancia que tiene el Contador General de la Nación.
- Cuál es la Función de la Contaduría General de la Nación.
- Analizar los objetivos de la Contaduría General de la Nación.

Repaso Significativo

- Elaborar un mapa conceptual en el explique en forma fácil y abreviada, cada uno de los temas de la unidad y conceptualice fácilmente los contenidos.

Bibliografía Sugerida

CEPEDA ORTIZ, Carlos Alberto. El Estado Colombiano. Bogotá. Librería Profesional. 2003

FRANCO RUIZ, Rafael. Evolución Histórica del Control Interno, Normas Internacionales de Contabilidad. Bogotá. Investigar Editores. 2004

MANTILLA, Samuel Alberto. Control Interno, Estructura Conceptual. Colombia. Investigar Editores. 2004

Manual Contable. Administración Pública. 2004

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

www.contaduria.gov.co/Publicaciones.htm

www.contaduria.gov.co/revista/revista.html

www.contabilidad.com.co

UNIDAD 4

Órganos Reguladores de la Contabilidad Pública

Descripción Temática

Entidades de control que nos vigilan como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, existe en la Contaduría General de la Nación, un Sistema de Control Interno que consagra en cada uno de los procesos y procedimientos definidos, actividades de control que permiten garantizar el resultado deseado en cada uno de ellos. Este Sistema es evaluado periódicamente por la Oficina de Control Interno en las áreas que se consideran críticas y significativas.

Mecanismos de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía están estructurados con base en los objetivos corporativos definidos en el Plan de Indicativo de Gestión, un Sistema de Índices para su medición que soporta la rendición de la cuenta a la Contraloría General de la República y a disposición ciudadana.

Horizontes

- Determinar la importancia de logro de los objetivos, la utilización eficiente de los recursos y la productividad.
- Establecer la manera como se previenen los fraudes, errores en la violación a principios y normas contables, y fiscales.

Núcleos Temáticos y Problemáticos

- Contador General de la Nación
- Contaduría General de la Nación

Proceso de Información

4.1 CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

La Constitución Política de 1991, mediante el artículo 354, creó el cargo de Contador General de la Nación, a quien entre otras funciones, le fueron asignadas las de garantizar, diseñar e implementen políticas de control interno de conformidad con las disposiciones de la citada ley 87 de 1993, por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad, el cual a su vez y por disposición del legislador adoptada en desarrollo del mandato del artículo 269 de la Constitución, hará parte del sistema de control interno, luego es evidente la incidencia necesaria que tendrán las disposiciones que produzca en materia contable la Contaduría General de la Nación en los sistemas de control interno que en cumplimiento de la ley 87 de 1993 adopte cada entidad pública, sin que ello signifique violación de ninguna norma del ordenamiento superior.

4.1.1 Funciones

- Uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país;
- Llevar la contabilidad general de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, valuación y revelación de la información de los organismos del sector central nacional;
- Consolidar la contabilidad general de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación;
- Elaborar el balance general, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, por intermedio de la comisión legal de cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política;

- Fijar los objetivos y características del sistema nacional de contabilidad pública, referido en la presente ley;
- Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública;
- Expedir los actos administrativos que le correspondan, así como los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la contaduría general de la Nación;
- Suscribir los contratos, y ordenar los gastos y pagos que requiera la Contaduría General de la Nación, de conformidad con la ley;
- Decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos que expida; así mismo decidir los recursos de apelación interpuestos contra los actos que expidan los subcontadores;*
- Ejercer la representación legal de la Contaduría General de la Nación, para todos los efectos legales;
- Diseñar, implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la ley;
- Designar y distribuir competencias entre las distintas dependencias para el mejor desempeño de las funciones de la Contaduría General de la Nación;
- Decidir sobre las actividades de carácter nacional e internacional en los cuales deba participar la Contaduría General de la Nación;
- Nombrar, remover y trasladar a los funcionarios de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales

4.1.2 Certificación sobre Categorización de Municipios y Departamentos

Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el

Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

La dirección general del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al gobernador las certificaciones de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo gobernador no expide la certificación sobre categorización en el término señalado en el presente párrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

Cuando en el primer semestre del año siguiente al que se evalúa para la categorización, el departamento demuestre que ha enervado las condiciones para disminuir de categoría, se calificará en la que acredite en dicho semestre, de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente y teniendo en cuenta la capacidad fiscal.

La Categorización para los distritos y municipios, los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente párrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

4.1.3 Reglamentación sobre la Categorización

D.R. 3202/2002.

ART. 1º—Para efectos de la categorización que corresponde a los departamentos, distritos y municipios y en el evento que los respectivos gobernadores y alcaldes no expidan el decreto señalado antes del 31 de octubre de cada año, conforme lo dispone la Ley 617 de 2000, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y la Contraloría General de la República remitirán a la Contaduría General de la Nación, la relación discriminada por departamentos, distritos y municipios de la población para el año inmediatamente anterior, así como la certificación de ingresos corrientes de libre destinación que hayan expedido a cada uno de los entes territoriales, respectivamente.

PARAGRAFO.— La categorización expedida por el Contador General de la Nación se hará con fundamento en los rangos establecidos en la Ley 617 de 2000.

ART. 2º—Una vez expedido el acto de categorización por parte de los departamentos, distritos y municipios dentro del término a que se refiere la Ley 617 de 2000, los gobernadores y alcaldes deberán radicar en el Ministerio del Interior para su registro, dentro de los tres días siguientes a su expedición copia del acto mediante el cual se adoptó la categoría respectiva para el siguiente período fiscal.

En todo caso, las entidades territoriales deberán radicar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al 31 de octubre de cada año en el Ministerio del Interior, la información relativa a la categorización, so pena de quedar excluidas del registro respectivo.

PARAGRAFO. 1º—En el evento que sea el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 2º parágrafo 9º de la Ley 617 de 2000, quien certifique a un municipio deberá igualmente enviar la información sobre categorización al Ministerio del Interior para su registro, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su expedición.

PARAGRAFO. 2º—Las categorías que determine el Contador General de la Nación en virtud de lo establecido en los parágrafos 4º y 5º de los artículos 1º y 2º de la Ley 617 de 2000, respectivamente, deben ser radicadas en el Ministerio del Interior a más tardar dentro de los cinco primeros días del mes de diciembre.

ART. 3º—El Ministerio del Interior consolidará la información remitida por los gobernadores, alcaldes y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con

fundamento en la misma, enviará a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días del mes de noviembre de cada año, al Contador General de la Nación, la relación de los departamentos, distritos y municipios y su categoría vigente, así como los que omitieron la obligación legal de categorizarse para que dicho funcionario los categorice.

De igual manera, el Ministro del Interior dentro del mismo plazo, deberá remitir la información a que se refiere el inciso anterior al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y a la Contraloría General de la República, para que procedan a enviar al día siguiente la documentación relacionada en el artículo 1º al Contador General de la Nación.

ART. 4º—El Contador General de la Nación, con fundamento en la información remitida por el DANE, la Contraloría General de la República y la relación efectuada por el Ministerio del Interior, procederá a clasificar a los departamentos, distritos y municipios que no se categorizaron directamente por decreto, y certificará la categoría que les corresponde, que será publicada en el Diario Oficial.

PARAGRAFO.— En el evento que el Contador General de la Nación no disponga de la información necesaria para efectos de clasificar al departamento, distrito o municipio dentro del término fijado para ello, se abstendrá de expedir la citada certificación, se comunicará tal hecho al ente territorial y se correrá traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

ART. 5º—El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTA: El Decreto 3202 fue publicado en el Diario Oficial 45049 del 30 de diciembre de 2002.

4.2 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Contaduría General de la Nación es una Entidad del Sector Público creada para determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público; llevar la Contabilidad General de la Nación, señalar y definir los Estados Financieros e Informes que deben elaborar y presentar las Entidades y Organismos del Sector Público, elaborar el Balance General de la Nación, para el país tenga conocimiento del manejo del presupuesto Nacional.

4.2.1 Misión y Visión

Misión

La CGN es una institución que en desarrollo del mandato constitucional es responsable de:

- Determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que deben regir en el sector público colombiano.
- Centralizar y consolidar la información contable.
- Elaborar el Balance General de la Nación.

Colaboramos así, a la realización del Plan de Desarrollo y a una moderna administración financiera estatal.

Visión

Posicionarnos como una entidad principal y de solvencia técnica, altamente reconocida en la generación de informes financieros y patrimoniales de base contable sobre la situación y resultados del sector público. Para tal efecto entregaremos información oportuna, de calidad, con amplia cobertura y accesibilidad, que posibilite a los usuarios el diseño e implementación de las políticas macroeconómicas, fiscales y sectoriales.

Seremos la entidad Administradora del Sistema Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública – SCHIP.

Fomentaremos una cultura de rendición de cuentas que sirva de soporte a los procesos de control interno, político, fiscal, disciplinario y ciudadano.

Seremos una institución sólida presupuestal, administrativa y operativamente, basada en una tecnología de punta e integrada por servidores altamente competentes.

4.2.2 Funciones

La Contaduría General de la Nación desarrollará las siguientes funciones:

- Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público".
- Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y

procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública.

- Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.
- Conceptuar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de Contabilidad Pública. En relación con el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará el desarrollo de las aplicaciones y el acceso y uso de la información que requiera el Contador General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones.
- Señalar y definir los Estados Financieros e Informes que deben elaborar y presentar las Entidades y Organismos del Sector Público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.
- Elaborar el Balance General, someterlo a la Auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política.
- Establecer los libros de contabilidad que deben llevar las Entidades y Organismos del Sector Público, los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, y los requisitos que éstos deben cumplir.
- Expedir las normas para la contabilización de las obligaciones contingentes de terceros que sean asumidas por la Nación, de acuerdo con el riesgo probable conocido de la misma, cualquiera sea la clase o modalidad de tales obligaciones, sin perjuicio de mantener de pleno derecho, idéntica la situación jurídica vigente entre las partes, en el momento de asumirlas.
- Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto

de su función normativa.

- Expedir las normas para la contabilización de los bienes aprehendidos, decomisados o abandonados, que Entidades u Organismos tengan bajo su custodia, así como para dar de baja los derechos incobrables, bienes perdidos y otros activos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- Impartir las normas y procedimientos para la elaboración, registro y consolidación del inventario general de los bienes del Estado.
- Expedir los certificados de disponibilidad de los recursos o excedentes financieros, con base en la información suministrada en los estados financieros de la Nación, de las Entidades u Organismos, así como cualquiera otra información que resulte de los mismos.
- Producir informes sobre la situación financiera y económica de las Entidades u Organismos sujetos a su jurisdicción.
- Adelantar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la Ciencia Contable.
- Realizar estudios económicos-financieros, a través de la Contabilidad Aplicada, para los diferentes sectores económicos.
- Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.
- Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación.
- Imponer a las Entidades y, a sus directivos y demás funcionarios, previas las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

4.2.3 Objetivos

- Mejorar la calidad de la información Contable y estadística pública reportada

por los entes para suministrar una información razonable y socialmente útil.

- Posicionar los productos y servicios de la CGN como herramienta de gestión de las autoridades económicas y usuarios estratégicos para el análisis de las finanzas públicas.
- Modernizar los procesos misionales de la CGN, mediante tecnología de punta.
- Armonizar las normas, procesos y procedimientos en materia de contabilidad pública expedidas por la CGN con los estándares internacionales para la transparencia fiscal.
- Modernizar la CGN con el propósito de gerenciar con eficiencia y eficacia el talento humano y los recursos financieros, tecnológicos y logísticos de los que dispone.
- Ampliar la competencia, incidencia e intervención de la CGN conducente a una mayor participación institucional, gremial y de la comunidad contable.

Proceso de Comprensión y Análisis

- ¿Qué responsabilidad debe tener el Control Interno como órgano de Control y Vigilancia en las entidades del Sector Público?
- ¿Qué factores determinantes se deben tener en la implementación del Control Interno en las Entidades del Sector Público?

Solución de Problemas

- Realizar un modelo para cada uno de los informes que debe presentar el Jefe de Control Interno al Representante de la Entidad Pública.
- Realizar un informe de Control Interno teniendo en cuenta el ejercicio de auto evaluación de la unidad dos.

Síntesis Creativa y Argumentativa

- Determinar la importancia en la Responsabilidad del Control Interno en las Entidades del Sector Público frente al saneamiento contable.
- Qué deberán tener en cuenta las oficinas de Control Interno o los jefes de control interno, auditores internos, coordinadores, asesores o quienes hagan sus veces, en relación con la evaluación del control interno contable.

Autoevaluación

- Señalar la importancia del Control Interno.
- Determinar las políticas que se deben tener en cuenta en la responsabilidad e implementación del Control Interno.
- Las oficinas de Control Interno y los jefes de control interno, auditores internos, coordinadores, asesores o quienes hagan sus veces en relación con la evaluación del control interno contable deberán tener en cuenta la función de evaluación y verificación del Control interno, realice un análisis con sus compañeros.
- Analizar el objetivo del Control Interno en las instituciones.

Repaso Significativo

- Elaborar un mapa conceptual en el que explique en forma fácil y abreviada, cada uno de los temas de la unidad y se conceptualicen fácilmente los contenidos.

Bibliografía Sugerida

Instituto colombiano de Contadores Públicos. Manual de Contabilidad Pública. Bogotá. 2004

ALVIN A, Arens y JOMES K, Loebbecke. Auditoria, Un Enfoque Integral. Colombia, Mc-Graw Hill. 2002

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

www.contaduria.gov.co/Publicaciones.htm

www.contaduria.gov.co/revista/revista.html

www.contabilidad.com.co

UNIDAD 5

Vigilancia y Control de la Contabilidad Pública

Descripción Temática

Según la Resolución No. 4444 de Noviembre 21 de 1995 se aprueba y adopta el Plan General de Contabilidad Pública, para que de acuerdo con las normas y términos previstos se identifiquen, clasifiquen, registren, valúen, y revelen los hechos económicos, financieros y sociales derivados de la administración de los recursos públicos, fue adoptado y aplicado por los entes públicos a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

Con base en el análisis de la información financiera, económica y social que presentan los entes públicos a la Contaduría General de la Nación, de las inspecciones efectuadas a los mismos y de las sugerencias por ellos presentadas y a medida que van surgiendo las necesidades, ha sido necesario crear nuevas cuentas y subcuentas en el Catálogo General de Cuentas del PGCP, al igual que la incorporación de normas, procedimientos y otras modificaciones, con el fin de obtener una información más veraz, oportuna y confiable, así mismo, derogar aquellas que han perdido vigencia.

Esta parte del modulo se tratará del control interno que se debe implantar con el fin de asegurar su eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos propuestos por el estado, evaluándose este por intermedio de auditorias que permiten su mejoramiento continuo.

Horizontes

- Clasificar el Catalogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación.
- Distinguir cada una de las diferentes clases de cuentas.
- Clasificar las cuentas en cada uno de los grupos.
- Conocer las normatividad vigente en cuanto a saneamiento contable.

Núcleo Temático y Problemático

- Control Interno

Proceso de Información

Entidades de control que nos vigilan como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, existe en la Contaduría General de la Nación, un Sistema de Control Interno que consagra en cada uno de los procesos y procedimientos definidos, actividades de control que permiten garantizar el resultado deseado en cada uno de ellos. Este Sistema es evaluado periódicamente por la Oficina de Control Interno en las áreas que se consideran críticas y significativas.

Mecanismos de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía están estructurados con base en los objetivos corporativos definidos en el Plan de Indicativo de Gestión, un Sistema de Índices para su medición que soporta la rendición de la cuenta a la Contraloría General de la República y a disposición ciudadana.

Los mecanismos de participación ciudadana en la gestión de la Institución se garantizan mediante canales de comunicación tales como pagina WEB, Línea 018000, publicación periódica de los estados financieros básicos en sitio visible de la entidad para garantizar el control social.

5.1 CONTROL INTERNO

5.1.1 Definición

El control interno ha sido diseñado, aplicado y considerado como la herramienta más importante para el logro de los objetivos, la utilización eficiente de los recursos y para obtener la productividad, además de prevenir fraudes, errores violación a principios y normas contables, fiscales y tributarias el Sistema de Control Interno debe formar parte integrante de los sistemas contable, financiero, de planeación y operacionales; esta relacionado con la protección de los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; debe asegurar que todas las transacciones se registren en forma exacta, veraz y oportuna; garantizar la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información y de sus registros así como la confiabilidad de los estados e informes contables; igualmente requiere de la existencia formal de elementos organizacionales que soporten su operación, haciéndose necesario la identificación,

análisis y documentación del Proceso Contable en toda entidad pública, así como una clara definición de las actividades, procedimientos y conjunto de tareas necesarias para realizarlo.

5.1.2 Responsabilidad e Implementación del Control Interno

Del Representante Legal. Deberá establecer las políticas de orden financiero y contable de aplicación general y específica, que actúen como guía de acción para la ejecución de los procesos y las actividades que componen los sistemas integrados de información financiera y contable, garantizando la implementación de controles interno, el mantenimiento y perfeccionamiento del sistema de evaluación del control interno contable y el cumplimiento de las obligaciones de información periódica a la Contaduría General de la Nación y organismos de Control Fiscal sobre el estado y efectividad del mismo.

Del Secretario de Hacienda, Jefe del Área Financiera, Contador General o quien haga sus veces. Son responsables por la identificación, análisis, diseño, documentación, mantenimiento y actualización eficiente de los procesos financieros y Contables, así como por el establecimiento de los Sistemas Integrados de Información Financiera y de Contabilidad Pública esta última conforme a las normas expedidas por el Contador General de la Nación, la implementación de controles y otros mecanismos de verificación y evaluación confiables, aplicación de métodos y procedimientos de autocontrol, evaluación del desempeño y de resultado, de los procesos conforme a los objetivos de la entidad.

Servidores Públicos del Área Contable y Financiera. Serán responsables por la operatividad eficiente de las actividades, procedimientos y tareas a su cargo; por la supervisión continuada a la eficacia de los controles integrados a estas y de su resultado como parte del cumplimiento de las metas previstas por el Área Contable de la entidad.

5.1.3 Función de Evaluación y Verificación del Control Interno

Las oficinas de Control Interno y los jefes de control interno, auditores internos, coordinadores, asesores o quienes hagan sus veces en relación con la evaluación del control interno contable deberán:

- Evaluar y determinar, con base en la complejidad de la entidad u organismo respectivo, la eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos en los procesos corporativos de la entidad, proveedores de información al Sistema de Contabilidad Pública, realizando el seguimiento necesario para que se apliquen las medidas recomendadas así como de los controles y mecanismos de

verificación implantados.

- Verificar la implantación y efectividad de los controles Internos en el proceso de la gestión financiera y contable de la entidad.
- Establecer la confiabilidad, oportunidad y utilidad social de la información financiera, económica y social del ente público evaluado, de conformidad con los para metros establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública PGCP”.

5.1.4 Presentación de Informes

La oficina de control interno deberá presentar al representante legal los siguientes informes:

- Intermedios. Deberán presentarse a la Dirección de la entidad pública por lo menos tres veces al año, en las siguientes fechas: mayo 31; septiembre 30 y enero 31 enfocados directamente a reportar sobre la efectividad de los controles en el periodo examinado.
- Eventuales. Serán los que se emiten en oportunidades diferentes a los intermedios y ante situaciones que ameritan comunicar una debilidad significativa del Sistema de Control Interno Contable, con el fin de corregir desviaciones en los procesos financieros, contable, operacionales y/o relacionados con la elaboración de los estados o informes contables.
- De observaciones. Mediante este informe se pone en conocimiento de la dirección y jefe del área correspondiente las deficiencias significativas del control interno contable, irregularidades, errores, fraudes y demás condiciones reportables así como las recomendaciones que juzgue pertinente con relación a tales situaciones.

Las observaciones se emitirán en las oportunidades previstas en los procesos y procedimientos administrativos; a falta de plazo especial, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se constate la ocurrencia de los hechos o actos que le sirvan de causa.

- Informe anual de evaluación del sistema de control interno contable. A través de este informe, se establece la evaluación del Control Interno Contable a diciembre 31 de cada año, en sus diferentes componentes como producto de su evaluación integral; debe presentarse a fin de periodo a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, reportando sobre la identificación de deficiencias y debilidades de Control Interno, eficacia de los planes de acción implementados

y su resultado, niveles de mejoramiento y concepto de cómo el Sistema de Control Interno Contable de la entidad, permite una garantía razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales de orden financiero y contable. El informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable, deberá ser enviado por el representante legal de la entidad como anexo a la información financiera, económica y social en los términos de la Resolución 373 de 1999, a la Contaduría General de la Nación a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al período evaluado y, hará parte del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno a presentarse al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, en los términos del Decreto 2145 de 1999.

- De gestión de las unidades u oficinas de coordinación Control Interno. Permite informar al representante legal sobre las actividades de evaluación, seguimiento y verificación realizadas por la Unidad u Oficina de Coordinación de Control Interno en relación con el proceso de gestión financiera y contable y del Sistema de Contabilidad Pública adelantados en un período de tiempo determinado, no mayor de cuatro meses, así como sobre la adopción por parte de los niveles de dirección correspondientes de las recomendaciones para el mejoramiento de las deficiencias de Control Interno Contable.

Proceso de Comprensión y Análisis

- Realizar un análisis de la clasificación de cada una de las cuentas que conforman el catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación.

Solución de Problemas

- Realizar un paralelo explicando por que son importantes y cuales son los beneficios de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio?

Síntesis Creativa y Argumentativa

- Explicar la Resolución No. 4444 de Noviembre 21 de 1995 en la cual se aprueba y adopta el Plan General de Contabilidad Pública.

Autoevaluación

- Definir los problemas propios de la evaluación de proyectos de inversión.
- Realizar la descripción y la dinámica que se utiliza para cada una de las cuentas que conforman el PUC

Repaso Significativo

- Elaborar un mapa conceptual en el que explique en forma fácil y abreviada, cada uno de los temas de la unidad y conceptualice fácilmente los contenidos.

Bibliografía Sugerida

CEPEDA ORTIZ, Carlos Alberto. El Estado Colombiano. Bogotá. Librería Profesional. 2003

MANTILLA, Samuel Alberto. Control Interno, Estructura Conceptual. Colombia. Investigar Editores. 2004

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

www.contaduria.gov.co/Publicaciones.htm

www.contaduria.gov.co/revista/revista.html

www.contabilidad.com.co

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ALVIN A, Arens y JOMES K, Loebbecke. Auditoria, Un Enfoque Integral. Colombia, Mc-Graw Hill. 2002

CEPEDA ORTIZ, Carlos Alberto. El Estado Colombiano. Bogotá. Librería Profesional. 2003

FRANCO RUIZ, Rafael. Evolución Histórica del Control Interno, Normas Internacionales de Contabilidad. Bogotá. Investigar Editores. 2004

Instituto colombiano de Contadores Públicos. Manual de Contabilidad Pública. Bogotá. 2004

MANTILLA, Samuel Alberto. Control Interno, Estructura Conceptual. Colombia. Investigar Editores. 2004

Manual Contable. Administración Pública. 2004

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

www.contaduria.gov.co/Publicaciones.htm

www.contaduria.gov.co/revista/revista.html

www.contabilidad.com.co